



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los **doce** días del mes de **septiembre** del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ARTURO AGUILAR ALONSO**, representante legal de la empresa denominada **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número POLI661110**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha veintidós de febrero del dos mil once, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. ARTURO AGUILAR ALONSO** representante legal de la empresa denominada **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número POLI661110**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, para la adquisición de: *"MATERIAL PARA REUBICACIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA QUE LO OPERA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES PARA DAR CONFIABILIDAD A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES EN LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO"*; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la **Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 8 de febrero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número POLI661110**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novera época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la convocatoria a la licitación pública internacional número POLI661110.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las bases de la licitación pública internacional número POLI661110.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de 8 de febrero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número POLI661110.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de los documentos del fabricante relativos a NXP, la empresa creadora de la tarjeta Mifare.- Comunicado en el que hizo del conocimiento público el problema de la duplicidad de identificadores (UID).

II.- Por Acuerdo de 3 de marzo de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-275-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-276-2011, de 3 de marzo de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-490-2011, de fecha 4 de marzo de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que con los oficios números PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-348/2011, enviado a la Superintendencia Regional de Servicios y Tecnología de Información, PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-349/2011 enviado al Departamento de Vigilancia, y PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-350/2011 enviado a la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, se remitieron las ofertas de los licitantes participantes en la licitación pública internacional número POLI661110 a efecto de que elaboraran el dictamen técnico correspondiente para continuar con la emisión del fallo el cual se programó para el 11 de marzo de 2011, obrando en el expediente copia del fallo respectivo en el cual se declaró desierta la licitación pública internacional número POLI661110.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

V.- Por acuerdo de fecha 10 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI.- Con fecha 11 de marzo del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RGLC-532-2011, de fecha 10 de marzo de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual señaló en esencia lo siguiente:

**INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE A LA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. POLI661110**

Con fundamento en el artículo 35 de la ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y en atención a su Oficio No No. 18-576-OIC-AR-O-276-2011, Exp. B-IA.024/2011, de fecha 03 de Marzo de 2011 y recibido por ésta entidad vía correo electrónico el 4 de Marzo de 2011, se emite el presente Informe Pormenorizado, referente a los actos y eventos derivados de la Licitación Pública Internacional No. POLI661110, de acuerdo a lo siguiente:

1.- En atención a su requerimiento se informan los datos del Inconforme y a continuación se hace una descripción del procedimiento licitatorio en cuestión, anexando la documentación correspondiente al mismo.

1.1.- Empresa Inconforme: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A DE C.V.**

2.- En atención a su requerimiento se informa y se hace una descripción del procedimiento licitatorio en cuestión, anexando la documentación correspondiente al mismo.

3.- El presupuesto que Pemex Refinación podrá ejercer es de \$ \$13'996,198.00 M.N

4.- El 30 de Diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria Múltiple RGLC-SSS-028/10, en la que se incluye la Licitación Pública Internacional No., POLI661110 para el Suministro de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REUBICACION DE LAS PUERTAS DE ACCESO Y MODERNIZACION DEL SISTEMA QUE LO OPERA ASI COMO SUS COMPONENTES, PARA DAR CONFIABILIDAD A LOS



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, EN LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO", (SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA MISMA).

5.- De conformidad con la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la visita a las instalaciones se llevó a cabo el **31 de Enero de 2011 a las 09:00 horas.**(SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES).

6.- De conformidad con la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el **31 de Enero de 2011 a las 12:00 horas;** la Segunda Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el **03 de Febrero de 2011 a las 09:00 horas.** y la Tercera Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el **08 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas.** (SE ANEXA COPIA DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES).

Dichas reuniones fueron presididas por el Ing. Joaquín Hernández Martínez, Técnico en Adquisiciones del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", asistiendo como representantes del área usuaria de la Superintendencia Regional de Tecnología de Información el Ing. Humberto Martínez Guerrero y el Lic. Fidel López Alor.

7.- El 28 de Febrero de 2011 a las 09:00 horas, en la **Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios,** se efectuó el Acto de Recepción de Proposiciones **(SE ANEXA COPIA DEL ACTA), de conformidad con lo establecido en los Artículo 27 y 28 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades sustantivas de Carácter Productivo de petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios,** en dicho documento se hace constar que, se recibieron las proposiciones de los siguientes participantes:

1.-	IDENTIFICACION Y ACCESOS AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.
2.-	IB SUPPORT, S.A DE C.V.
3.-	SINSEL, S.A. DE C.V.
4.-	ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.
5.-	CRIVEXA, S.A. DE C.V.
6.-	PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.
7.-	HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C.V.





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

8.- Mediante los oficios No. **PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-348/2011**, de fecha 28 de Febrero de 2011, enviado a la Superintendencia Regional de Servicios y Tecnología de Información, **PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-349/2011**, de fecha 28 de Febrero de 2011, enviado al Departamento de Vigilancia, y **PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-350/2011**, de fecha 28 de Febrero de 2011, enviado a la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, quienes realizarán la revisión de las propuestas presentadas por los licitantes

Participantes el responsable de la Superintendencia de Suministros y Servicios, solicitó al personal de las áreas usuarias el dictámenes técnico de la propuestas presentadas por los participantes, y a la fecha esta Superintendencia de Suministros y Servicios NO ha recibido la evaluación realizada a las propuestas presentadas por los licitantes participantes.

9.- El fallo fue programado para celebrarse el 28 de Febrero de 2011, a las 13:00 horas y fue Reprogramado para el día 23 de Marzo del 2011, a las 13:00 hrs.

A continuación, se aclaran y contestan los hechos en el orden que los menciona el inconforme:

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 1 PRESENTADO EN LA PÁGINA 2 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

1.- El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán se aparta de lo dispuesto en el artículo 19, inciso "h" subinciso "iii" de las DACS, al modificar las bases de licitación eliminando discrecionalmente en junta de aclaraciones el código de encriptación de las tarjetas lectoras.Mifare® y estableciendo que éstas sólo deberán leer el CSN.

En la partida 1, página 22 de 123 y, en la partida 2, página 28 de 123 del Documento 2, Pemex Refinación requisito lo siguiente:

Página 22.- "El sistema de control de acceso deberá tener la capacidad de lectura de las Tarjetas con tecnología Mifare de uso actual, las cuales cumplen la normatividad institucional de los productos bajo esta categoría en



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

PEMEX para las operaciones de registro de eventos del control de acceso y además deberá poder leer."

Página 28.- "Como parte de la modernización del sistema, el proveedor deberá incluir un equipo que permita la codificación de las tarjetas tipo Mifare estándar, en las cuáles PEMEX REFINACIÓN incluirá su codificación propietaria, a modo tal que esta información sea de exclusivo dominio de PEMEX REFINACIÓN, reservándose el derecho de modificarla conforme a las normatividades vigentes dentro del organismo, razón por la cual el sistema de control de acceso y hardware necesario deberá garantizar la total compatibilidad con las tarjetas Mifare actuales en PEMEX REFINACIÓN y con las tarjetas Mifare que se adquieran en un futuro, garantizando la total independencia del proveedor al que se le adquieran dichas tarjetas

Como puede leerse, las bases establecen que el sistema deberá utilizar tarjetas de proximidad con tecnología MIFARE, tal como se indica en la GUIA PARA LA ELABORACION DE LA CREDENCIAL UNICA DE IDENTIFICACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS,

Estableciéndose en bases que la empresa ganadora proporcionará el CODIGO DE ENCRIPCIÓN de la tarjeta de las credenciales de PEMEX y que este código será propiedad de PEMEX; esta encriptación asegura que solo las tarjetas que la entidad expida a través del SIO (Servicios de Información Operativa) puedan ser utilizadas en Petróleos Mexicanos, es decir que el sistema de control de acceso y asistencia pueda proveer las siguientes características de seguridad.

Que la tarjeta utilice el sistema de encriptación propio de las tarjetas Mifare®, este sistema de encriptación asegura que sólo el tenedor de las llaves de encriptación (en este caso PEMEX) pueden realizar la lectura o modificación del contenido de la tarjeta.

Dentro de la información contenida en la tarjeta encontramos el número de folio, este número es único y es emitido a través del SIO de PEMEX. Al ser un número único e irrepitible asegura la unicidad de las tarjetas y que en caso de que exista un reemplazo (ya sea por extravío o por desgaste de la tarjeta) esta pueda ser diferenciada de la tarjeta anterior y evitar el mal uso de la misma. Esta característica está indicada en el Documento 2 de las Bases de Licitación.

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Cabe precisar que la GUIA PARA LA ELABORACION DE LA CREDENCIAL UNICA DE IDENTIFICACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS establece la definición del "FOLIO":

"Folio de la Credencial.- Es el número que hace única a la credencial, y que se encuentra en la parte posterior de la misma." ()*

Asimismo establece como deben ser generados dichos 'folios y a través de cuál entidad

"Los folios de las credenciales de identificación se asignarán en forma consecutiva y de manera automática en el momento de su elaboración exclusivamente a través de la base de datos institucional de los Servicios de Información Operativa (SIO) de Recursos Humanos" (*).

Adicionalmente dentro de las características de la tarjeta Mifare® encontramos:

- Capacidad para almacenar datos dentro del chip de memoria interno.
- Capacidad para restringir el acceso a los datos a través llaves de encriptación, cuya función es equivalente a una llave de acceso, y sin ellas, es imposible realizar la lectura o modificación de los datos contenidos dentro del chip.

(*).- Dirección Corporativa de Administración, GUIA PARA LA ELABORACION DE LA CREDENCIAL UNICA DE IDENTIFICACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (México, Mayo 2003), Pág. 4. Ibídem.- Pág.6.

Basado en lo anterior, conforme a las bases originales, PEMEX obtenía la capacidad de controlar e identificar de manera única (a través del Folio) y segura (a través de las llaves de encriptación), cada una de las tarjetas de identificación emitidas por la entidad.

No obstante, en la Tercera Junta de Aclaraciones y en forma absolutamente discrecional, el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán, determinó que las TARJETAS LECTORAS ahora deberán leer el CSN, sin establecer condición adicional alguna.

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Este término o acrónimo "CSN" (Card Serial Number.- Número de Serie de la Tarjeta) ó "UID" (Unique identifier identificador Único), se utilizan indistintamente para referirse al identificador de la tarjeta.

A continuación se transcriben algunas de las preguntas mediante las cuales, el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán, modificó en forma discrecional, al margen de toda normatividad vigente en Pemex, el referido requisito:

Empresa: Unity Supplies, Pregunta 13.

"13. Documento 02, Partida 2, pagina 28.- Se solicita que el licitante incluya un codificador de credenciales tipo Mifare Estándar, en las cuales PEMEX REFINACION incluirá su codificación propietaria, de tal modo que esta información sea de exclusivo dominio de PEMEX REFINACION, esto para lograr la total independencia del proveedor al que se le adquieran dichas tarjetas. ¿Esto quiere decir que la empresa Procesos Automatizados ya entregó por fin el código de encriptación de las tarjetas de PEMEX?"

R.- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LAS LECTORAS DEBERAN LEER EL CSN POR SUS SIGLAS EN INGLES, NUMERO DE SERIE DE LA TARJETA."

Empresa: Procesos Automatizados SA de CV, Pregunta 19, Página 42.

"19. REFERENCIA Pág. 28.- Partida 2 tercer párrafo :dice.: " Como parte de la modernización del sistema el proveedor deberá incluir un equipo que permita la codificación de las tarjetas' tipo MIFARE estándar, en las cuales PEMEX REFINACION incluirá su codificación propietaria

PREGUNTA 19a: Indicar si la convocante entregará al licitante ganador la codificación' propietaria de PEMEX-REFINACION, ya que éste tiene injerencia directa en la configuración de las terminales lectoras?"

R. EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LAS LECTORAS DEBERAN LEER EL CSN POR.SUS SIGLAS EN INGLES, NUMERO DE SERIE DE LA TARJETA."



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

Empresa: Procesos Automatizados SA de CV, Pregunta 19b, Página 42

"PREGUNTA 19b: La segunda parte de este párrafo mencionado es confuso "razón por la cual el sistema de control de acceso y hardware necesario deberá garantizar la total compatibilidad con las tarjetas actuales en PEMEX REFINACION "

Por favor aclarar, si la con vacante entregará al licitante ganador una codificación propietaria de PEMEX REFINACION o una' configuración actual de las credenciales MIFARE en PEMEX REFINACION para asegurar su compatibilidad ?"

R.- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LAS LECTORAS DEBERAN LEER EL CSN POR SUS SIGLAS EN INGLES, NUMERO DE SERIE DE LA TARJETA."

Esta modificación aplicada por el Departamento de Adquisiciones 'de la Refinería de Minatitlán a las bases de licitación, debilita el esquema de seguridad de las tarjetas del Sistema de Control de Acceso y Asistencia, condición inesperada que pone en situación riesgo o vulnerabilidad la Seguridad Física de las instalaciones de la Refinería de Minatitlán. A continuación explica la modificación aplicada:

Se elimina el CODIGO DE ENCRIPCIÓN de la tarjeta y se solicita que sólo se lea un Número de identificación de las tarjetas Mifare® "CSN". Esta comprobado que existen a nivel mundial números repetidos de la tecnología Mifare®, (esto se debe a que existen muchas fábricas de tarjetas no autorizadas para fabricar esta tecnología), por lo que NO es posible evitar que se repitan los números de folio. Bajo esta perspectiva no -puede asegurarse que todas las tarjetas tengan un identificador único.

En el momento en que se modifica el contenido de, las Bases de Licitación al solicitar que solo se lea el CSN de la tarjeta Mifare®, ya no se puede asegurar



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

que las tarjetas utilizadas en el sistema de control de acceso y asistencia sean las que emite el SIIU (Sistema Institucional de Identificación Única) de PEMEX, por lo que cualquier tarjeta que utilice la tecnología Mifare® puede ser utilizada y leída en los sistemas de Seguridad Física de la Refinería, eliminando con esto una de las fortalezas de SEGURIDAD que establecían las bases de Licitación y que es utilizada ya en las Oficinas Centrales de Petróleos Mexicanos y en muchos otros centros de trabajo (sólo las tarjetas emitidas por el SIIU pueden ser utilizadas por el sistema de control de acceso y asistencia).

Apreciable, Titular del Area de Responsabilidades.

Nota.-En el año 2010, NXP, la empresa creadora de la tarjeta Mifare®, emitió Un comunicado en el que hizo del conocimiento público el problema de la duplicidad de identificadores (UID) derivado del diseño de la tarjeta. Dentro del documento explicó que en el diseño original de la tarjeta se utilizó una longitud UID de 4-bytes pensando que sería suficiente para no tener tarjetas con UID repetidos. Sin embargo, debido a la acelerada adopción de la tecnología, a finales del año 2010 quedarán agotados los UID disponibles en el mercado, por lo cual será necesario reutilizar dichos UID 'o migrar a la nueva tecnología que permite tener una cantidad mayor de UID únicos. En el documento también se alerta a todos los usuarios de tarjetas Mifare®, para que pongan especial énfasis en las implicaciones de tener UID repetidos (de esta afirmación adjuntamos copia simple del comunicado en idioma inglés del fabricante, sin traducción, debido a lo cual, por lo que hace a este párrafo en específico no estamos en aptitud de asentarlo como prueba plena. No obstante, ofrecernos el Link del fabricante por lo que a esta información refiere: NXP, Comunicado oficial, http://www.mifare.net/ind.ex.php/download_file/view/117/).

En el momento en que el área usuaria decide utilizar el CSN (o UID) como método de identificación, en lugar de hacerlo con el folio tal y como lo establece' la normatividad de Pemex, deja de cumplirse con el objetivo básico de toda tarjeta de identificación: Identificar de manera única al portador de la misma. Por lo tanto, ya no es posible asegurar la coherencia de los registros del control de acceso y asistencia, es decir, el sistema ya no es capaz de identificar al usuario de manera univoca y recíproca, pues existe la posibilidad de que otro usuario tenga el mismo número de tarjeta asignado.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Desde el punto de vista administrativo, la decisión de utilizar el CSN para identificar a los tenedores de las tarjetas tiene implicaciones importantes de control, seguridad y normatividad. A continuación enumeramos las más importantes:

El sistema de control de acceso y asistencia pierde la confiabilidad de los registros ya que no puede asegurar la identidad del poseedor de la tarjeta. Independientemente del sistema que se utilice, en el momento en que la base de identificación de los usuarios se ve desmantelada por la posibilidad de tener CSN's repetidos no existe manera de asegurar la relación univoca entre el tenedor de la tarjeta y la tarjeta misma.

Con la utilización del folio de la tarjeta, PEMEX se aseguraba que sólo las tarjetas emitidas a través de los Servicios de Información Operativa (510) de Recursos Humanos puedan ser utilizadas para identificar a los tenedores de la tarjeta. Además, al utilizar, las llaves de encriptación, PEMEX se aseguraba que sólo los tenedores de las mismas, pudieran generar tarjetas o leer el, contenido de las mismas.

En el momento en que se utiliza el CSN para identificar a los tenedores de las tarjetas, PEMEX pierde el control de cuáles tarjetas se están utilizando para el control de acceso y asistencia, ya que cualquier tarjeta podrá ser dada de alta en el sistema. (Todas las tarjetas Mifare^o emitidas en el mundo tienen un CSN ó UID).

De acuerdo a los procedimientos actuales de PEMEX, cuando un tenedor de la tarjeta reporta la pérdida de la misma, el folio anterior es marcado como inválido y el nuevo folio es asignado al usuario; todo esto de manera automática. Sin embargo, en el momento en que se utiliza el CSN, el procedimiento antes mencionado pierde su razón de ser porque no existe la manera para reportar que determinado CSN será reemplazado por otro.

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Dicho de otra manera, PEMEX ya no tendrá el control automático de las tarjetas que han sido repuestas, por lo que los tenedores de las tarjetas podrán continuar con su uso mientras el sistema no sea actualizado.

No puede dejar de mencionarse que, hasta donde sabemos, la empresa. Procesos Automatizados, S.A. de C.V., se ha negado a entregar a PEMEX las llaves de encriptación de las tarjetas Mifare® del sistema de control de acceso y asistencia instalado en las Oficinas Centrales de Marina Nacional (CAP) con motivo de un contrato anterior. Dicha empresa se considera la propietaria de estas llaves de encriptación y ha creado una suerte de monopolio, ocurriendo que las tarjetas Mifare® deben ser emitidas únicamente por ellos para poder ser leídas por los lectores de acceso instalados en Oficinas Centrales (CAP). De esta manera, el personal de las subsidiarias de PEMEX que desempeña sus labores en los centros de trabajo ubicados en el Interior de la República, y que tiene la necesidad de visitar las Oficinas Centrales (CAP), no pueden tener acceso a pesar de que utilicen la misma tecnología de lectura Mifare°. Esta pudiera ser una de las razones por las cuales el Departamento de Adquisiciones de la refinería de Minatitlán trató de incluir en las bases de esta licitación el siguiente requisito al que finalmente tuvo que renunciar:

el proveedor deberá incluir un equipo que permita la codificación de las tarjetas tipo Mifare estándar, en las cuáles PEMEX REFINACIÓN incluirá su codificación propietaria, a modo tal que esta información sea de exclusivo dominio de PEMEX REFINACIÓN, reservándose el derecho de modificarla conforme a las normativas vigentes dentro del organismo.

La fuente del problema es la llave de encriptación de la tarjeta que, al no ser propiedad de PEMEX, genera una dependencia de quien se pudiera considerarse dueño de la misma (Procesos Automatizados, S.A. de C.V.); por tal motivo sólo pueden ser compatibles con las Oficinas Centrales (CAP) aquellos centros de trabajo donde la empresa Procesos Automatizados, S.A. de C.V., instaló el Sistema de Control de Acceso.

De lo expuesto puede concluirse que el actuar del Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán obra en contra del artículo 54 de la Ley, en la muy pertinente circunstancia de seguridad energética, seguridad física y riesgos a que se refieren los artículos 7° y 19 fracción IX del propio ordenamiento sustantivo, 74 de su Reglamento y 4



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

fracción VII de las DACS, vulnerándose las mejores condiciones que deben asegurarse en los procedimientos de contratación, atento a lo dispuesto en la 'fracción 1 del 'correlativo numeral 56 del Reglamento de la materia, fundamentalmente por haberse abandonado la cobertura legal a que obliga el artículo 19 inciso "h" subinciso "iii" de las, DACS, puesto que el requisito de las bases originales, conforme a las propias bases, cumplía con la normatividad institucional: Página 22.- "El sistema de control de acceso deberá tener la capacidad de lectura de las TARJETAS CON TECNOLOGÍA MIFARE DE USO ACTUAL, las cuales cumplen la normatividad institucional de 'los productos bajo esta categoría en PEMEX para las operaciones de registro de eventos del control de acceso y además deberá poder leer."

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:

EN EL EVENTO DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL 2011, MEDIANTE RESPUESTA A PREGUNTAS DE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES SE REALIZARON ACLARACIONES QUE NO SIGNIFICAN MODIFICACIONES SUSTANCIALES AL SISTEMA REQUERIDO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA REFINERÍA Y TRANSPARENTANDO EL PROCESO LICITATORIO PERMITIENDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN.

EL CSN (CARD SERIAL NUMBER) ES UN IDENTIFICADOR UNICO QUE PUEDE SER LEIDO POR CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS QUE PROPONGAN LOS LICITANTES A ESTE EVENTO, ACLARANDO QUE EL LICITANTE GANADOR TENDRA LA FACILIDAD DE ACCESAR A DICHA INFORMACION Y QUE LOS MANTENIMIENTOS FUTUROS QUE HAGA LA REFINERÍA PODRAN SER ATENDIDOS POR CUALQUIER PROVEDOR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE CODIGOS ENCRIPADOS, LA CREDENCIAL ASOCIADA CON LA FICHA DEL TRABAJADOR VALIDARÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS, NO UTILIZAR CÓDIGO ENCRIPADO PERMITE LA LIBRE PARTICIPACIÓN EVITANDO MONOPOLIOS DÁNDOLE TRANSPARENCIA AL PROCESO LICITATORIO, CONSERVANDO ADEMÁS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS CREDENCIALES DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES DE LA GUÍA PARA LA ELABORACION DE LA CREDENCIAL UNICA DE IDENTIFICACION, QUE ES UN DOCUMENTO INTERNO DE PEMEX PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CREDENCIALES QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL PROCESO LICITATORIO MEDIANTE EL QUE SE ESTÁ ADQUIRIENDO EL SISTEMA



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

ADEMAS DE QUE NO SE ESTÁN FABRICANDO CREDENCIALES Y SE ACLARA QUE EN NINGÚN PUNTO DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN NINGÚN PUNTO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE HACE REFERENCIA A NORMA GUÍA. COMO SE PODRA OBSERVAR, EL INCONFORME SOPORTA EL SUSTENTO DE SU INCONFORMIDAD CON ARGUMENTOS QUE NO ESTÁN PLASMADOS EN NINGUNO DE LOS DOCUMENTO EMITIDOS POR PEMEX REFINACION EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN.

SE ANEXA PREGUNTA DEL PROVEEDOR UNITY SUPPLIES, S.A., DONDE QUEDA EVIDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PAGINA 12 DE 48.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA EMPRESA UNITY SUPPLIES, S.A.

- 13. Documento 02, Partida 2, pagina 28. Se solicita que el licitante incluya un codificador de credenciales tipo Mifare Estandar, en las cuales PEMEX REFINACION incluirá su codificación propietaria, de tal modo que esta información sea de exclusivo dominio de PEMEX REFINACION, esto para lograr la total independencia del proveedor al que se le adquirieran dichas tarjetas. ¿Esto quiere decir que la empresa Procesos Automatizados ya entrego por fin el código de encriptación de las tarjetas de PEMEX?

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LAS LECTORAS DEBERAN LEER EL CSN POR SUS SIGLAS EN INGLES, NUMERO DE SERIE DE LA TARJETA.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ EN EL ACTA QUE NO HABÍA NINGUNA OBJECCIÓN, COMO PODRÁ OBSERVARSE EL INCONFORME ACEPTÓ TODAS LAS RESPUESTAS DADAS EN DICHA JUNTA POR PARTE DEL AREA USUARIA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 2 PRESENTADO EN LA PÁGINA 8 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

2.-El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán se aparta de lo dispuesto en el artículo 25, inciso "d" de las DACS, al resolver la, pregunta N° 10 de PROCESOS AUTOMATIZADOS y N° 8 de esta empresa, al margen de la claridad y objetividad ordenada normativamente, provocando incertidumbre y confusión respecto de la forma de cumplir el requisito solicitado.

A continuación se sustenta:

En la partida 1, página 23 de 123 del Documento 2 Pemex Refinación requirió lo siguiente:

Página 23.- "Modulo de Auto Recepción.- El sistema deberá permitir que con la utilización de un controlador se pueda interactuar el visitante con el usuario. Deberá permitir la comunicación con audio y video entre el personal de vigilancia y algún usuario."

Sobre el particular, esta empresa, en su pregunta N° 6 solicitó la siguiente aclaración:

"En el documento 2 partida 1 solicitan un modulo de auto recepción que permita que el controlador del sistema ofrezca interactuar el visitante con el usuario, también se solicita comunicación con audio y video entre el personal de vigilancia y algún usuario ¿es necesario que esta función se haga a través de un controlador cómo se menciona en las bases o es posible instalar una PC o servidor en cada portada de acceso?"

Al efecto, el representante del área usuaria aclaró lo siguiente:

se deberá ofertar tal y como se solicitó en el Documento 02 de las bases de esta licitación

No obstante lo anterior, la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., en su pregunta N° 10 también solicitó se le aclarase la función del módulo de auto recepción pero direccionando expresa y literalmente su pregunta hacia la solución de un "VIDEOPORTERO DIGITAL", sucediendo que el representante del área usuaria en vez de contestar de manera homogénea con la respuesta otorgada a mi mandante, contestó a esta empresa lo siguiente:

ES CORRECTA SE APRECIACION y sí pueden ser unidades independientes, siempre y cuando cumplan con la funcionalidad requerida".

De lo anterior se desprende no sólo ausencia de claridad y objetividad en las respuestas concedidas a una misma pregunta sino una absoluta contradicción, ya

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

que por una parte dicen qué se deben de respetar lo solicitado en el Documento 2 y por otra parte no rechazan las características de un VIDEO-PORTERO DIGITAL, provocando desigualdad al momento de elaborarse y presentarse la propuesta técnico-económica.

Continuando con las preguntas en la Tercera Junta de Aclaraciones, esta empresa, en nuestra pregunta N° 8 solicitó la siguiente aclaración: "El documento 2. partida 1 se solicita que los controladores cuenten con algunas funciones indicadas en las bases incluyendo una cámara IP para la utilización del modulo de auto recepción, así como incluir audio y micrófono para este mismo modulo ¿favor de aclarar si esta característica se refiere a las misma se Palada en la partida 1 modulo de auto recepción?"

La respuesta del Departamento de Adquisiciones fue la siguiente: "R- El representante del área usuaria aclara que, estas características se refieren al modulo de autorecepción".

Como puede concluirse, la convocante infringe el artículo 25, inciso "d" de las DACS, al resolver en forma contradictoria y diferente las mismas preguntas planteadas por dos licitantes distintos, al margen de la claridad y objetividad ordenada normativamente, causando confusión y falta de igualdad en lá preparación de las propuestas.

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS PREGUNTAS REFERIDAS Y SUS RESPUESTAS, LA 6 DE ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL Y LA 10 DE PROCESOS AUTOMATIZADOS, TOMADAS DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES DONDE SE EVIDENCIA QUE NO SE GENERA CONFUSIÓN ALGUNA YA QUE LOS TEMAS ABORDADOS EN LAS PREGUNTAS SE REFIEREN A LA FUNCIONALIDAD LO QUE IMPLICA PROPUESTAS DIVERSAS NO ESPECÍFICAS DE UN FABRICANTE PERMITIENDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, QUEDANDO COMO SE MUESTRA EN LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS QUE SON CLARAS Y OBJETIVAS Y QUE SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA QUE SE PROPONGA.

Pregunta No. 6 de Acceso y Seguridad Total S.A. de C.V., página 15/16 de 48



"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: D.I.A. 04/0044

10. REFERENCIA Pag. 23 Modulo de Auto Recepción

PREGUNTA 10a: no se especifica claramente la función del modulo de Auto recepción, ni la ubicación en donde va a operar. De acuerdo a la descripción, entendemos que es un videoportero digital por red digital con audio y video para comunicación entre el visitante y vigilancia ? Por favor confirmar , si este equipamiento puede ser una unidad independiente, ya que en la forma descrita corresponde a una funcionalidad especifica de un fabricante, lo que limita la libre participación de los ofertantes.

TOTAL,
el
y
le
la

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, ES CORRECTA SU APRECIACION Y SI PUEDEN SER UNIDADES INDEPENDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA.

CON RELACIÓN A LA PREGUNTA 8 DE LA COMPAÑÍA ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL S.A. DE C.V. REFERENCIADA EN EL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 2, LA RESPUESTA ES CLARA Y OBJETIVA EN EL REQUISITO SOLICITADO, LA CARACTERÍSTICA IP ES PARTE DE LA FUNCIONALIDAD DE LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONGA, LA CARACTERISTICA IP ES LA QUE PERMITE QUE HAYA COMUNICACIÓN ENTRE EL VISITANTE Y EL USUARIO A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS QUE SEAN PARTE DEL SISTEMA QUE SE PROPONGA, SIENDO UNA CARACTERISTICA (PROTOCOLO) DE LIBRE USO PARA COMUNICACIÓN ENTRE EQUIPOS.

8. El documento 2 partida 1 se solicita que los controladores cuenten con algunas funciones indicadas en las bases incluyendo una cámara IP para la utilización del modulo de auto recepción, así como incluir audio y micrófono para este mismo modulo, favor de aclarar si esta característica se refiere a las misma señalada en la partida 1 modulo de auto recepción.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, ESTAS CARACTERISTICAS SE REFIEREN AL MODULO DE AUTORECEPCION.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

VARSE EL
JUNTA POR

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 3 PRESENTADO EN LA PÁGINA 9 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

3.- El Departamento de Adquisiciones de la, Refinería de Minatitlán se aparta de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley, 56 fracciones I y II de su Reglamento y 25, inciso "d" de las DACS, al resolver la pregunta N° 2 de CRIVEXA y la pregunta N° 9 de SINSEL en forma contradictoria y al margen de la claridad y objetividad prevista normativamente, provocando incertidumbre, confusión y desigualdad respecto de la forma en que los licitantes debemos cumplir el requisito solicitado.

A continuación se sustenta:

En la partida 1, página 22 de 123 del Documento 2, Pemex Refinación requisito lo siguiente:

Página 22.- "Se realizará el servicio de modernización del sistema de control de acceso y asistencia ubicado en el módulo de acceso, para que opere bajo plataforma web compatible con IE 8.0 ó y provea los servicios (consultas, reportes, etc.) con los que se cuenta actualmente."

Una vez iniciado el proceso de contratación, en la Tercera Junta de Aclaraciones, CRIVEXA, en su pregunta N° 2 solicitó la siguiente "ACLARACIÓN":

se requiere se aclare o se nos defina lo siguiente:"

"a).- para nosotros como desarrolladores, de software es importante conocer la estructura y desarrollo del actual sistema para diagnosticar la factibilidad de desarrollo y mejora del producto en base al sistema actual o se podrá presentar otra estructura o esquema de operación del sistema, así como sus menú principal para incluir los requerimientos señalados anteriormente."

El representante del área usuaria contestó lo siguiente:

Se deberá presentar la solución que el participante mantenga en el mercado, con la estructura considerada en su diseño y con las características mínimas que debe de tener un sistema de control de acceso, respetando las características solicitadas en las bases. Los reportes que se requieren son: Reporte de retardos, Reportes de tiempo extra, Reportes de entrada y salida, Reporte de reanudaciones y Reporte Ejecutivos por departamento de retardos Tiempo extra y Reanudaciones."

Como puede observarse, el Departamento de Adquisiciones, al contestar la pregunta de CRIVEXA y sin que dicha empresa lo hubiese solicitado

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

expresamente, incorporó dos requisitos inexistentes en las bases iniciales. Estos reportes ejecutivos solicitados en esta junta NO se encuentran contemplados originalmente en el Documento 2 de las bases.

Dichos reportes para poder ser cuantificados y ponderados, deben ser explicados con suficiencia y cumplirse a cabalidad con requerimiento de certeza en el procedimiento de licitación.

Así las cosas, es evidente que, en contrario a lo establecido en el artículo 25 fracción "d" de las DACS, la referida respuestas no detalla con suficiencia el requerimiento, vulnerando la claridad y objetividad exigida para las dudas, planteamientos y solicitudes de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, debiendo éstos ser detallados a efecto de que los licitantes podamos cumplir a cabalidad con requerimiento y dar certeza al procedimiento de licitación.

De lo anterior se desprende no sólo ausencia de la citada claridad y objetividad, sino una considerable falta de diligencia, toda vez que al omitirse la debida especificación, se propicia, además de incertidumbre y desigualdad al momento de elaboración y presentación de las propuestas, la infracción a las disposiciones previstas en el artículo 19 inciso "h" subinciso "ii" de las DACS en materia del relevante criterio de funcionalidad y operatividad de las bases, propiciándose una vez más que éstas aseguren las mejores condiciones, situación contraria a lo establecido en el artículo 56 fracción 1 del reglamento.

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS PREGUNTAS REFERIDAS Y SUS RESPUESTAS TOMADAS DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES DONDE SE EVIDENCIA QUE NO SE GENERA CONFUSIÓN ALGUNA YA LAS RESPUESTAS SON CLARAS Y OBJETIVAS EN EL REQUISITO SOLICITADO, ADEMÁS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL OBJETO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ES PRECISAMENTE RESPONDER LAS DUDAS A LOS LICITANTES Y HACER LAS ACLARACIONES



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

NECESARIAS DE PARTE DEL AREA USUARIA, EN LAS QUE DE ACUERDO AL LO REFERIDO EN LA PAGINA 22 DE 123 DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES SE ESPECIFICO EL REQUERIMIENTO GENERAL DE LAS CONSULTAS, REPORTES, ETC. QUE DEBE DE TENER EL SISTEMA PROPUESTO.

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI661110

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones técnicas
1	1	ACT	Se realizará servicio de modernización del sistema de control de acceso y asistencia ubicado en el módulo de acceso, para que opere bajo plataforma WEB compatible con IE 8.0 o superior y provea los servicios (consultas, reportes, etc.), con los que se cuenta actualmente, además deberá operar bajo los esquemas siguientes:

LA PREGUNTA No.2 de la Compañía CRIVEXA S.A. DE C.V. Página 23 de 48., EN LA RESPUESTA SE ACLARA EL REQUERIMIEN DE LAS CONSULTAS, REPORTES, ETC. QUE DEBE DE TENER EL SISTEMA PROPUESTO AMPLIANDO Y ESPECIFICANDO QUE ES LO QUE SE SOLICITA. COMO SE PODRÁ OBSERVAR EN NINGUN MOMENTO SE INCLUYE ALGO QUE NO ESTE CONSIDERADO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMAS DE QUE EL INCONFORME SOLO HACE OBSERVACIONES SOBRE PARTE DE LOS REPORTES SOLICITADOS Y NO SOBRE TODOS TAL Y COMO LO MUESTRA EN SU SUSTENTO DE INCONFORMIDAD, ESTO PODRÍA SUGERIR QUE EL SISTEMA QUE EL INCONFORME PROPONGA NO CONSIDERA LOS REPORTES COMO PARTE DE SU SOLUCIÓN.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

2. LO ANTERIOR SE DERIVA A QUE SE SOLICITA QUE OPERE BAJO PLATAFORMA WEB COMPATIBLE CON IE 8.0 O SUPERIOR Y SE PROVEA LOS SERVICIOS DE CONSULTAS, REPORTES ETC., CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE.

POR CONSIGUIENTE SE REQUIERE SE ACLARE O SE NOS DEFINA, LO SIGUIENTE;

A).- PARA NOSOTROS COMO DESARROLLADORES DE SOFTWARE ES IMPORTANTE CONOCER LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL ACTUAL SISTEMA PARA DIAGNOSTICAR LA FACTIBILIDAD DE DESARROLLO Y MEJORA DEL PRODUCTO EN BASE AL SISTEMA ACTUAL O SE PRODRA PRESENTAR OTRA ESTRUCTURA O ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ASI COMO SUS MENU PRINCIPAL PARA INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLUCIÓN QUE EL PARTICIPANTE MANTENGA EN EL MERCADO CON LA ESTRUCTURA CONSIDERADA EN SU DISEÑO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBE TENER UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES. LOS REPORTES QUE SE REQUIEREN SON: REPORTE DE RETARDOS, REPORTES DE TIEMPO EXTRA, REPORTES DE ENTRADA Y SALIDA, REPORTE DE REANUDACIONES Y REPORTES EJECUTIVOS POR DEPARTAMENTO DE RETARDOS, TIEMPO EXTRA Y REANUDACIONES.

CON RELACIÓN A LA PREGUNTA No.2 DE LA COMPAÑÍA CRIVEXA S.A. DE C.V., LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 8 (Página 35 de 48) DE LA COMPAÑÍA PROSA S.A. MUESTRA CON CLARIDAD QUE LOS DETALLES DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA SE PROPORCIONARÁN AL LICITANTE GANADOR Y QUE LOS REPORTES MENCIONADOS SON PARTE INTEGRAL DE LAL SISTEMA QUE SE PROPONGA Y DEBERÁN SER IMPLEMENTADOS POR EL LICITANTE GANADOR CON LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE LE PROPORCIONE PEMEX REFINACION.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
 S.A. DE C.V.**

8. REFERENCIA Pag.22 : Modulo principal . dice : Actualización de la información contenida en la base de datos del sistema de control de acceso obtenida del modulo de RH de SAP de PEMEX REFINACION . PREGUNTA 8a: Estamos en el entendido, que a más tardar en junio de este año, el SAP - de RH de PEMEX REFINACION será sustituido por el nuevo SAP SIRHN (Solución institucional de Recursos Humanos y Nomina Única) de PEMEX CORPORATIVO, que entró en operación para PGPB y Corporativo en este mes y el cual integra interfaces y desarrollo de evaluación de asistencia , desarrollados por PEMEX. Por favor aclarar , si la solución propuesta debe estar preparada para este cambio, o solo requiere una operación temporal hasta esa fecha. En cualquier caso , por favor especificar la interfaz, incluyendo estructura de datos, tablas, y características de donde se tomara la información.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA Y LOS DETALLES DE DATOS SE PROPORCIONAN AL LICITANTE GANADOR.

QUE CONTARÁ CON 60 DIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA, SEGÚN CONSTA EN LA PAGINA 6 DE 123 DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0LI661110 DE LA QUE SE MUESTRA EL SIGUIENTE PARRAFO:

1.3 Plazo de ejecucion: 60 días naturales, contados apartir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor

Y QUE LOS REPORTES SOLICITADOS SON PARTE INTEGRAL DE LA SOLUCION QUE PROPONGA CADA LICITANTE SEGÚN SE INDICA EN LA NOTA DE LA PARTIDA 1 DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES LOCALIZADA EN DE LA PAGINA 23 DE 123 DE LA QUE SE MUESTRA EL SIGUIENTE EXTRACTO:

Nota:

Los módulos anteriormente mencionados son enunciativos mas no limitativos, por lo que cualquier otra característica o modulo necesario para la operación y puesta en marcha. Deberá ser considerada en la propuesta sin costo adicional para PEMEX.

LOS DETALLES DE BASE DE DATOS (DATOS PROPIEDAD DE PEMEX REFINACION) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA SE PROPORCIONARÁN AL LICITANTE GANADOR CON EL OBJETIVO DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LAS BASES PARA LO QUE SE MUESTRAN LOS SIGUIENTES PARRAFOS:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

PAGINA 21 DE 123 DE LAS BASES

16 Indicación de las partes de la información que proporcionan y que tendrá el carácter de confidencial.

A) Conforme al Contrato El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación. El PROVEEDOR garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de Pemex Refinación. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el PROVEEDOR conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con Pemex Refinación para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

PAGINA 99 DE 123 DE LAS BASES



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

- CONFIDENCIALIDAD

LA CLÁUSULA APLICA CUANDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO LE PROPORCIONE AL CONTRATISTA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de (**PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO**), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de (**PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO**). El **PROVEEDOR** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de (**PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO**). Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con (**PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO**) para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o

CON RELACIÓN A LA PREGUNTA 9 DE LA COMPAÑÍA SINSEL S.A DE C.V. Página 7 de 48., ESTA NO TIENE SUSTENTO EN EL DOCUMENTO DE INCONFORMIDAD POR LO QUE CON RELACION A LA PREGUNTA 9 DE LA COMPAÑÍA SINSEL NO SE HACE NINGUNA ACLARACIÓN, ADEMÁS DE QUE DICHA PREGUNTA TAMPOCO TIENE RELACION CON LA PREGUNTA 2 DE LA COMPAÑÍA CRIVEXA MENCIONADA EN EL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 3.

Pregunta No.9 de de la Compañía SINSEL S.A DE C.V. Página 7 de 48.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

TOMADA AL RESCATE

9.- Se solicita un software de control de acceso con "módulos" llamados Principal, Modulo de Alarmas, Modulo de Visitantes, Modulo de Pases de Salida, Modulo empresas externas o contratistas, Modulo de Tiempo Extra, Modulo Radiofrecuencia y Modulo de Auto recepción, por lo que se está forzando a una arquitectura específica y no necesariamente a una funcionalidad y tal vez a un software específico que así denomina a sus módulos. ¿El sistema que se proponga puede denominar a los módulos con cualquier otro nombre, siempre y cuando se ofrezca la funcionalidad solicitada?
R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE ACEPTA, CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ EN EL ACTA QUE NO HABÍA NINGUNA OBJECCIÓN, COMO PODRÁ OBSERVARSE EL INCONFORME ACEPTÓ TODAS LAS RESPUESTAS DADAS EN DICHA JUNTA POR PARTE DEL AREA USUARIA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 4 PRESENTADO EN LA PÁGINA 11 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

4.- El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán se aparta de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley, 56 fracciones 1 y II de su Reglamento y 25, inciso "d" de las DACS, al resolver la pregunta N° 2 de CRIVEXA y la pregunta N° 9 de SINSEL, en forma contradictoria y al margen de la claridad y objetividad prevista normativamente, provocando incertidumbre, confusión y desigualdad respecto de la forma



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

en que los licitantes debemos cumplir el requisito solicitado.

A continuación se sustenta:

En la Nota N° 2 del Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones, el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán, estableció lo siguiente:

"2.-El sistema deberá considerar 2 módulos de empresas externas".

Los 2 módulos de empresas externas solicitados en esta junta NO se encuentran especificados de manera detallada ya que en el Documento 2 de las Bases de Licitación solo se especifica la funcionalidad de 1 Módulo de Empresas Externas denominado de la siguiente forma: "Módulo de empresas externas o contratistas".

En el caso de la especie el acta de la Tercera Junta de Aclaraciones NO indica que debe incluirse en el segundo módulo, ni tampoco la funcionalidad que se requiere; y no se encuentra aclarada en ninguna parte del texto resultante de la junta de aclaraciones.

Esta condición es contraria al criterio de funcionalidad, operatividad y calidad exigida para las bases en el artículo 19 inciso "h" subinciso "ii" de las DACS, infringiendo.

También los requisitos de claridad y objetividad requeridos en el numeral 25 inciso "d" del mismo ordenamiento reglamentario, causándose confusión y falta de igualdad en la preparación de las propuestas, en detrimento todo ello, primordialmente, de las mejores condiciones para la entidad.

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
 S.A. DE C.V.**

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS PREGUNTAS REFERIDAS Y SUS RESPUESTAS TOMADAS DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES DONDE SE EVIDENCIA QUE NO HAY RELACIÓN ALGUNA ENTRE UNA PREGUNTA Y OTRA, QUE SON LAS MISMAS DEL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 3, QUE NO SE GENERA CONFUSIÓN ALGUNA Y QUE LOS TEMAS ABORDADOS EN LAS PREGUNTAS NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN CON LO REFERIDO POR LA COMPAÑÍA INCONFORME COMO SUSTENTO EN EL DOCUMENTO DE INCONFORMIDAD POR LO QUE NO DA LUGAR A ACLARACIÓN ALGUNA, ADEMÁS DE QUE ES CLARO QUE LAS RESPUESTAS SON CLARAS Y OBJETIVAS EN EL REQUISITO SOLICITADO.

Pregunta No.2 de la Compañía CRIVEXA S.A. DE C.V. Página 23 de 48.

2. LO ANTERIOR SE DERIVA A QUE SE SOLICITA QUE OPERE BAJO PLATAFORMA WEB COMPATIBLE CON IE 8.0 O SUPERIOR Y SE PROVEA LOS SERVICIOS DE CONSULTAS, REPORTES ETC., CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE.

POR CONSIGUIENTE SE REQUIERE SE ACLARE O SE NOS DEFINA, LO SIGUIENTE;

A).- PARA NOSOTROS COMO DESARROLLADORES DE SOFTWARE ES IMPORTANTE CONOCER LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL ACTUAL SISTEMA PARA DIAGNOSTICAR LA FACTIBILIDAD DE DESARROLLO Y MEJORA DEL PRODUCTO EN BASE AL SISTEMA ACTUAL O SE PRODRA PRESENTAR OTRA ESTRUCTURA O ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ASI COMO SUS MENU PRINCIPAL PARA INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLUCIÓN QUE EL PARTICIPANTE MANTENGA EN EL MERCADO CON LA ESTRUCTURA CONSIDERADA EN SU DISEÑO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBE TENER UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES. LOS REPORTES QUE SE REQUIEREN SON: REPORTE DE RETARDOS, REPORTES DE TIEMPO EXTRA, REPORTES DE ENTRADA Y SALIDA, REPORTE DE REANUDACIONES Y REPORTES EJECUTIVOS POR DEPARTAMENTO DE RETARDOS, TIEMPO EXTRA Y REANUDACIONES.

Pregunta No.9 de de la Compañía SINSEL S.A DE C.V. Página 7 de 48.

TOMADA AL RUCIO...

9.- Se solicita un software de control de acceso con "módulos" llamados Principal, Modulo de Alarmas, Modulo de Visitantes, Modulo de Pases de Salida, Modulo empresas externas o contratistas, Modulo de Tiempo Extra, Modulo Radiofrecuencia y Modulo de Auto recepción, por lo que se está forzando a una arquitectura específica y no necesariamente a una funcionalidad y tal vez a un software específico que así denomina a sus módulos. ¿El sistema que se proponga puede denominar a los módulos con cualquier otro nombre, siempre y cuando se ofrezca la funcionalidad solicitada?

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE ACEPTA, CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

COMO PODRA OBSERVAR EL ORGANO FISCALIZADOR NO HAY RELACIÓN ALGUNA ENTRE EL ARGUMENTO 4 DE LA INCONFORMIDAD Y EL SUSTENTO QUE EL INCONFORME PRESENTA.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ EN EL ACTA QUE NO HABÍA NINGUNA OBJECCIÓN, COMO PODRÁ OBSERVARSE EL INCONFORME ACEPTÓ TODAS LAS RESPUESTAS DADAS EN DICHA JUNTA POR PARTE DEL AREA USUARIA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 5 PRESENTADO EN LA PÁGINA 11 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

5.-El Departamento de Adquisiciones' de la Refinería de Minatitlán se aparta de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley, 56 fracciones 1 y II de su Reglamento y 25, inciso "d" de las DACS, al resolver las preguntas N° 20 de SINSEL, la pregunta N° 14 de PROCESOS AUTOMATIZADOS y la pregunta N° 20 de CRIVEXA en forma contradictoria y al margen de la claridad y objetividad prevista normativamente, provocando incertidumbre: Confusión y desigualdad respecto de la forma en que los licitantes debemos cumplir el requisito solicitado.

A continuación se sustenta:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

En las bases de licitación se establecieron con nitidez las características cuantitativas y cualitativas de los CONTROLADORES DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA

Servicio de modernización a las controladoras que sean necesarias para los siguientes dispositivos de acceso peatonal y vehicular instalados en el centro de trabajo (3 rehiletes en la portada administrativa, 2 barreras de acceso vehicular portada administrativa, 7 rehiletes en la portada industrial, 7 rehiletes en la portada sur, 1 rehilete en el acceso al área de laboratorios de química, 1 rehilete en el acceso al área de proceso,,2 rehiletes en el acceso portada de almacenes y 2 en puertas de acceso con chapas magnéticas.).

- Se deberán efectuar ,pruebas de Operación y funcionamiento para garantizar la compatibilidad con las credenciales de acceso ya existentes en el centro de trabajo.
- Es requisito que las controladoras estén en posibilidades de manejar las tarjetas con tecnología MIFARE Estándar y no propietaria.
- De requerirse se deberán sustituir las controladores que no cumplan con la funcionalidad necesaria para poder operar con el sistema de control de acceso, estas deberán contar con conexión TCP/IP y Ethernet, compatibles para operar con las tarjetas de proximidad tecnología MIFARE.
- Las controladoras deberán de tener un sensor antirrobo o de apertura. Deberán de cumplir con la norma 1P55 para su carcasa.
- La controladora deberá tener la posibilidad de operar por medio de un módulo externo de baterías, cuyo status sea reportado en todo momento al SW de control de acceso y reportar al módulo de alarmas en caso de que exista alguna falla.

Se incluirán el cableado y accesorios necesarios para lograr una integración correcta.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

- Deberá contar con botones configurables que permitan las siguientes funciones liberar dispositivos de acceso activar o desactivar alarmas de fallas o de emergencia para casos contingencias operativas del centro de trabajo.
- La controladora deberá mostrar las órdenes o comandos disponibles al operador en un display de por lo menos 200 x 300 pixeles a color y que muestre su menú en idioma español.
- La configuración de los menús y botones de la controladora deberá tener niveles de configuración para diferentes perfiles de usuarios
- La controladora deberá estar preparada para integrar sistemas de video vigilancia. o Deberá incluir cámara IP para la utilización del modulo de auto recepción. o Deberá incluir audio y micrófono para la utilización del modulo de auto recepción.

Como puede observarse, la convocante solicitó originalmente, de manera clara, concreta, objetiva y cuantificable, dispositivos controladores para el sistema de acceso y vigilancia de la Refinería.

Esto es, la convocante especificó su ubicación, su cantidad, sus características y su funcionalidad, no quedando duda alguna respecto del esquema operativo de dichos accesorios, no quedando duda alguna para la integración y elaboración de las proposiciones.

Sin embargo, en la Tercera Junta de Aclaraciones el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán realizó inusuales cambios al requerimiento, cambios que no cumplen con los requisitos de claridad y objetividad a que se refiere el artículo 25 inciso "d" de las DACS, configurándose contradicción y subjetividad en las respuestas otorgadas a los licitantes . SINSEL; PROCESOS AUTOMATIZADOS y CRIVEXA, generándose incertidumbre y desigualdad. A continuación se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

muestran las preguntas efectuadas por tres empresas licitantes y las respuestas obsequiadas por el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán:

Empresa: SINSEL SA de CV, Pregunta 20.

20. Durante el recorrido al sitio se observó que la instalación de los equipos se encuentran en estado deplorable, con cables expuestos al intemperie, falta de cubiertas de protección, sin tornillería, modificaciones o alteraciones realizadas por terceros a los equipos originales, torniquetes que no están preparados con accesorios para alojamiento de cables, por lo que solicitamos a la convocante con la finalidad de que se obtengan propuestas de todos los participantes con alcances homogéneos, se nos indique una cantidad de torniquetes mínimos a sustituir, cantidad de controladoras mínimas a sustituir, cantidad de barreras vehiculares mínimas a sustituir, cantidad de tubería expuesta mínima a sustituir y si dentro de los alcances de modernización/actualización se deberá considerar las adecuaciones a las instalaciones actuales para corrección de errores de diseño y/o deficiencia de la instalación actual.

R- El representante del área usuaria ACLARA QUE SE REQUIEREN un total de 33 CONTROLADORES ubicados en las siguientes áreas: 5 en portada administrativa, 1 en oficinas de recursos humanos, 1 en oficinas de TI, 3 en área de proceso, 7 en portada industrial, 1 en laboratorio de química, 7 en portada sur, 2 en acceso de almacenes y 6 en puerta 6. Cada empresa deberá incluir en su oferta todos los componentes y accesorios necesarios para cumplir con la funcionalidad solicitada.

Es de advertir que el licitante SINSEL solicitó una aclaración típicamente correcta; esto es, como consecuencia del recorrido físico al sitio de los trabajos detectó inconsistencias entre el estado material de las instalaciones y la información recibida documentalmente, por lo que solicitó la confirmación de datos concretos, por ejemplo: "... cantidad de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

torniquetes mínimos a sustituir, cantidad de controladoras mínimas a sustituir, cantidad de barreras vehiculares mínimas a sustituir, cantidad de tubería expuesta mínima a sustituir," etc. No presentándose hasta este momento dificultad ni contradicción alguna con las respuestas de la convocante, quien proporcionó la información cuantificada de lo requerido.

Sin embargo, el licitante denominado PROCESOS AUTOMATIZADOS, al intervenir realizando la pregunta "14-a" para esta Tercera Junta de Aclaraciones, efectúa las siguientes afirmaciones y planteamientos:

QUE SU EMPRESA NO REQUIERE DE LA PARTIDA DE CONTROLADORES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA.

SOLICITA ELIMINAR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA PARTIDA DE V CONTROLADORES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA.

En esta pregunta de la empresa (PROCESOS AUTOMATIZADOS) se observa la inquietud de ésta para adecuar las bases a sus condiciones particulares de participación, condición donde pueden considerarse materiales y equipos disponibles, así como capacidades técnicas y demás circunstancias logísticas y operativas de dicho licitante.

Sobre el particular podemos observar que la respuesta obsequiada por el departamento de Adquisiciones, de la Refinería de Minatitlán a la pregunta "14-a" de PROCESOS AUTOMATIZADOS, aún y cuando no fue clara y objetiva, se puede arribar a la convicción de que le negó lo solicitado y le ratificó la necesidad de los CONTROLADORES DE CONTROL DE ASISTENCIA.

A continuación se muestra:

14 REFERENCIA "Servicio de modernización a las controladoras que sean necesarias para los siguientes dispositivos de acceso peatonal y vehicular



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

PREGUNTA 14a.- Si la nueva solución propuesta por nuestra empresa no requiere de la partida de controladores para el sistema de control de acceso y asistencia, podemos eliminar la cotización de esta partida? ya que la solución de las bases es específica de un fabricante y limita la libre participación de otros licitantes.

R.- El representante del área usuaria aclara que, los controladores necesarios para operar los equipos deberán ser nuevos y con licencia de firmware sin fecha de expiración.

En idéntico sentido emite su respuesta el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán para la pregunta "14-b" de la misma empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS. A continuación se muestra:

PREGUNTA 14 b.- Si por otro lado nuestra empresa presenta una solución de modernización de los controladores, que considera precisamente la utilización de los controladores existentes, porque se piden requerimientos, que no están instalados en los controladores actuales, y los cuales eventualmente no se puedan integrar, porque son soluciones específicas de otro fabricante de equipos, lo que limita la libre participación de los licitantes. Solicitamos eliminar los requerimientos adicionales y separar las funcionalidades adicionales requeridas, como son videovigilancia y AUTO RECEPCION (videoportero).

R.- El representante del crea usuaria aclara que, los controladores necesarios para operar los equipos deberán ser nuevos y con licencia de firmware sin fecha de expiración, y cada empresa deberá incluir en su oferta todos los componentes y accesorios necesarios para cumplir con la funcionalidad solicitada.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

En la transcripción que se ha plasmado que el Departamento de Adquisiciones de la refinería de Minatitlán niega nuevamente lo solicitado por PROCESOS AUTOMATIZADOS y le ratifica la necesidad de los CONTROLADORES DE CONTROL DE ASISTENCIA, agregando que cada licitante debe incluir en su oferta todos los componentes y accesorios necesarios para cumplir con LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA. Esto es, la convocante confirmó en la respuesta el requisito solicitado que se debía cumplir al 100% con lo requerido de origen accesorios necesarios para cumplir con la funcionalidad solicitada.

En la transcripción que se ha plasmado que el Departamento de Adquisiciones de la refinería de Minatitlán niega nuevamente lo solicitado por PROCESOS AUTOMATIZADOS y le ratifica la necesidad de los CONTROLADORES DE CONTROL DE ASISTENCIA, agregando que cada licitante debe incluir en su oferta todos los componentes y accesorios necesarios para cumplir con LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA. Esto es, la convocante confirmó en la respuesta el requisito solicitado que se debía cumplir al 100% con lo requerido de origen.

No obstante, en la misma Tercera Junta de Aclaraciones, CRIVEXA efectuó la siguiente pregunta:

"20.- En el servicio de modernización a los controladores (sic) se nos hace incongruente el requerimiento o modernización de las mismas cuando en el punto del servicio de modernización a dispositivos de acceso peatonal, así como en nuestro punto aclaratorio N° 18 de nuestra (sic) aclaramos que se nos requiere suministrar dispositivos de acceso peatonal, o bien sé nos indique el por lo que (sic) se tiene una redundancia en el requerimiento o en su defecto nos indique el esquema operativo y de funcionalidad, del sistema que se tienen considerado instalar, para que se consideren nuevamente controladoras en la operación de los equipos, toda vez que existe



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

duplicidad de requerimiento o se nos indique cual de las dos se desecha o cual no se considera dentro de la cotización o se defina correctamente este requerimiento.

Puede leerse que el licitante CRIVEXA, en una redacción muy complicada, expone que se le hace incongruente el requerimiento de modernización de los controladores y en una forma confusa solicita se le "... defina correctamente este requerimiento".

Sin embargo, el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán, en un acto de total contradicción respecto de las respuestas obsequiadas a las empresas SINSEL y PROCESOS AUTOMATIZADOS, le responde a CRIVEXA indicándole lo siguiente:

R- el representante del área usuaria aclara que, se deberán considerar la cantidad de controladoras que la solución propuesta demande, siempre y cuando cumplan con lo especificado en las bases.

De lo anterior se desprende que existe total contradicción, ambigüedad, falta de claridad y de objetividad en las respuestas emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán, ya que por una parte se indica una cantidad específica de 33 (treinta y tres) controladores y por otra parte se deja abierta la posibilidad de que cada empresa proponga la cantidad de equipos necesarios de acuerdo a su funcionalidad propuesta.

Lo anterior vulnera en forma incontrovertible el principio de igualdad tutelado por el artículo 3 fracción II de las DACS, toda vez que con el actuar que se demuestra, el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán elimina toda congruencia y toda certidumbre jurídica de las disposiciones contenidas en bases, por lo que NO existen posibilidad para que las ofertas que se elaboren y presenten, aseguren las mejores condiciones para la entidad convocante.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS PREGUNTAS REFERIDAS Y SUS RESPUESTAS TOMADAS DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES.

Pregunta No. 20 de la Compañía SINSEL S.A. DE C.V. PÁGINA 9 DE 48:

20.-Durante el recorrido al sitio se observo que la instalación de los equipos se encuentra en estado deplorable, con cables expuestos al intemperie, falta de cubiertas de protección, sin tortillería, modificaciones o alteraciones realizados por terceros a los equipos originales, torniquetes que no están preparados con accesorios para alojamiento de cables, por lo que solicitamos a la convocante con la finalidad de una que obtengan propuestas de todos los participantes con alcances homogéneos, se nos indique una cantidad de torniquetes mínimos a sustituir, cantidad de controladoras mínimas a sustituir, cantidad de barreras vehiculares mínimas a sustituir, cantidad de tubería expuesta mínima a sustituir y si dentro de los alcances de modernización/actualización se deberá considerar las adecuaciones a las instalaciones actuales para corrección de errores de diseño y/o deficiencia de la instalación actual.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE SE REQUEREN UN TOTAL DE 33 CONTROLADORES UBICADOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: 5 EN PORTADA ADMINISTRATIVA, 1 EN OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, 1 EN OFICINAS DE TI, 3 EN AREA DE PROCESO, 7 EN PORTADA INDUSTRIAL, 1 EN LABORATORIO DE QUIMICA, 7 EN PORTADA SUR, 2 EN ACCESO ALMACENES Y 6 EN PUERTA 6. CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.

Preguntas No. 14 de la Compañía Procesos Automatizados S.A. de C.V., Página 38 de 48.

PREGUNTA 14a. si la nueva solución propuesta por nuestra empresa no requiere de la partida de controladores para el sistema de control de acceso y asistencia, podemos eliminar la cotización de esta partida ? ya que la solución de las bases es especifica de un fabricante y limita la libre participación de otros licitantes.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LOS CONTROLADORES NECESARIOS PARA OPERAR LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS Y CON LICENCIA DE FIRMWARE SIN FECHA DE EXPIRACION.



"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

PREGUNTA 14 b.: Si por otro lado nuestra empresa presenta una solución de modernización de los controladores, que considera precisamente la utilización de los controladores existentes, porque se piden requerimientos, que no estan instalados en los controladores actuales, y los cuales eventualmente no se puedan integrar, porque son soluciones especificas de otro fabricante de equipos, lo que limita la libre participación de los licitantes. Solicitamos eliminar los requerimientos adicionales y separar las funcionalidades adicionales requeridas, como son videovigilancia y AUTO RECEPCION (videoportero)

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LOS CONTROLADORES NECESARIOS PARA OPERAR LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS Y CON LICENCIA DE FIMWARE SIN FECHA DE EXPIRACION, Y CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.

Pregunta No. 20 de la Compañía CRIVEXA S.A. DE C.V. Página 29 de 48

20.- EN EL SERVICIO DE MODERNIZACION A LAS CONTROLADORAS SE NOS HACE INCONGRUENTE EL REQUERIMIENTO O MODERNIZACION DE LAS MISMAS CUANDO EN EL PUNTO DEL SERVICIO DE MODERNIZACION A DISPOSITIVOS DE ACCESO PEATONAL, ASI COMO EN NUESTRO PUNTO ACLARATORIO No.18 DE NUESTRA ACLARAMOS QUE SE NOS REQUIERE SUMINISTRAR DISPOSITIVOS DE ACCESO PEATONAL, O BIEN SE NOS INDIQUE EL POR LO QUE SE TIENE UNA REDUNDANCIA EN EL REQUERIMIENTO O EN SU DEFECTO NOS INDIQUE EL ESQUEMA OPERATIVO Y DE FUNCIONALIDAD, DEL SISTEMA QUE SE TIENEN CONSIDERADO INSTALAR, PARA QUE SE CONSIDEREN NUEVAMENTE CONTROLADORAS EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DE REQUERIMIENTO O SE NOS INDIQUE CUAL DE LAS DOS SE DESECHA O CUAL NO SE CONSIDERA DENTRO DE LA COTIZACION O SE DEFINA CORRECTAMENTE ESTE REQUERIMIENTO.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LA CANTIDAD DE CONTROLADORAS QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEMANDE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.

EN LAS RESPUESTAS SE INDICA CON CLARIDAD QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO CONSIDERANDO LAS CONTROLADORAS **NECESARIAS** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA Y CONSIDERANDO LAS CANTIDADES MENCIONADAS COMO LAS ACTUALMENTE INSTALADAS QUE OPERAN ACTUALMENTE, MAS SIN EMBARGO SE REPONDIO A LAS PREGUNTAS QUE LAS EMPRESAS DEBERAN INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.

EN LA Pregunta No. 20 de la Compañía SINSEL S.A. DE C.V. PÁGINA 9 DE 48,:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

20.- EN EL SERVICIO DE MODERNIZACION A LAS CONTROLADORAS SE NOS HACE INCONGRUENTE EL REQUERIMIENTO O MODERNIZACION DE LAS MISMAS CUANDO EN EL PUNTO DEL SERVICIO DE MODERNIZACION A DISPOSITIVOS DE ACCESO PEATONAL, ASI COMO EN NUESTRO PUNTO ACLARATORIO No. 18 DE NUESTRA ACLARAMOS QUE SE NOS REQUIERE SUMINISTRAR DISPOSITIVOS DE ACCESO PEATONAL, O BIEN SE NOS INDIQUE EL POR LO QUE SE TIENE UNA REDUNDANCIA EN EL REQUERIMIENTO O EN SU DEFECTO NOS INDIQUE EL ESQUEMA OPERATIVO Y DE FUNCIONALIDAD, DEL SISTEMA QUE SE TIENEN CONSIDERADO INSTALAR, PARA QUE SE CONSIDEREN NUEVAMENTE CONTROLADORAS EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DE REQUERIMIENTO O SE NOS INDIQUE CUAL DE LAS DOS SE DESECHA O CUAL NO SE CONSIDERA DENTRO DE LA COTIZACION O SE DEFINA CORRECTAMENTE ESTE REQUERIMIENTO.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LA CANTIDAD DE CONTROLADORAS QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEMANDE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ EN EL ACTA QUE NO HABÍA NINGUNA OBJECCIÓN, COMO PODRÁ OBSERVARSE EL INCONFORME ACEPTÓ TODAS LAS RESPUESTAS DADAS EN DICHA JUNTA POR PARTE DEL AREA USUARIA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 6 PRESENTADO EN LA PÁGINA 16 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

6.- El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán infringe lo dispuesto en los artículos 3 fracciones 1, II y III y 19 inciso "i" de las DACS, al establecer en la Tercera Junta de Aclaraciones que para garantizar la capacidad de las propuestas recibidas que



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

existirá una etapa de realización de PRUEBAS de funcionalidad a los equipos; sin embargo, no se hace entrega del protocolo para la realización de las mismas, indicándose a los licitantes que PEMEX SE RESERVA EL DERECHO DE ENTREGAR EL PROTOCOLO DE PRUEBAS.

A continuación se sustenta:

En las bases de licitación no se estableció la realización de pruebas.

No obstante, en la Tercera Junta de Aclaraciones el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán está incluyendo lo que dicho departamento denomina "Protocolo de Pruebas de Funcionalidad", información que como puede verse a continuación es excesivamente sucinta y sin el detalle a que obliga el artículo 19 inciso "i" de las DACS, motivo por el cual el Departamento de Adquisiciones actuante declara que Pemex. "se reserva el derecho de entregar el protocolo de pruebas" con la finalidad que dichas pruebas se realicen en igualdad de condiciones. A continuación mostramos el extracto del texto-contenido en las Notas Aclaratorias de la mencionada acta de la Tercera Junta de Aclaraciones:

"6.- Derivado de las necesidades particulares de control de acceso y asistencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" y para garantizar la capacidad de las propuestas recibidas puedan dar cabal cumplimiento a estas necesidades se agrega a estas bases un protocolo de pruebas de funcionalidad del sistema el cual forma parte de su propuesta técnica y el cumplimiento de la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

realización del protocolo de pruebas del sistema y el incumplimiento a cualquiera de las pruebas solicitadas será motivo de rechazamiento de su oferta."

"7.- Pemex se reserva el derecho de entregar el protocolo de pruebas con la finalidad de que se realicen las pruebas en igualdad de condiciones para todos los participantes, sin embargo las pruebas de funcionalidad radicarán en la verificación de los siguientes puntos:"

- Comunicaciones. Tipo estimado 10 minutos
- Funciones básicas de control de acceso. Tiempo estimado 15 minutos
- Funciones básicas de integración de video: Tiempo estimado 20 minutos o Funciones básicas de módulos de software. Tiempo estimado 20 minutos
- El licitante deberá entregar un esquemático de conexión. de los equipos del protocolo de pruebas.

Es de reiterar que la convocante no entregó en la junta de aclaraciones la relación de pruebas que se deberán hacer a los equipos y a los módulos solicitados, tampoco especificó la Prueba-Objetivo que se utilizará para calificar al sistema y determinar si una propuesta cumple o no con la funcionalidad requerida. El área usuaria se limitó a mencionar el término "Función Básica" dejando a la libre interpretación el alcance de dicho calificativo, limitándose a señalar los minutos "aproximados" de duración de dichas pruebas.

La convocante, en observancia del artículo 19 inciso "i" de las DACS, debió haber entregado en ese momento de la Tercera Junta de Aclaraciones la relación de pruebas que se realizarán a los módulos y a los equipos solicitados; determinando el alcance específico de las mismas, las normas técnicas aplicables y la metodología para la realización de pruebas y su ejecución.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Este incumplimiento contraviene el principio de transparencia sostenido por el artículo 3 fracción 1 de las DACS, toda vez que nada garantiza que la información específica de las pruebas a realizar no esté ya en poder de alguno de los licitantes, quien al momento de la realización de las pruebas aventaje y hasta supere a los demás participantes, siendo todos sorprendidos y vencidos en desigualdad de condiciones, en una franca ausencia de transparencia, equidad y competitividad, erigiéndose una verdadera irregularidad, que además de la ilegalidad que significa, puede dejar sin efecto el contenido técnicoeconómico de todas las demás propuestas, ya que lo único que tendrá valor sustantivo serán las pruebas donde, se insiste, llevará ventaja aquel licitante que pudiera ya disponer de la información que NO fue proporcionada en bases en igualdad de condiciones a todos los participantes, negándose en forma flagrante y discrecional la oportunidad de prepararse ofertas solventes en ánimo de asegurar las mejores condiciones.

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN EL PUNTO 7 Y 8 DE LA PAGINA 45 DE 48 DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES RELACIONADO CON EL APARTADO DE ACLARACIONES POR PARTE DEL AREA USUARIA:



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

7.- Pemex se reserva el derecho de entregar el protocolo de pruebas con la finalidad de que se realicen las pruebas en igualdad de condiciones para todos los participantes, sin embargo las pruebas de funcionalidad radicarán en la verificación de los siguientes puntos:

- Comunicaciones. Tiempo Estimado 10 minutos.
- Funciones básicas de control de acceso. Tiempo Estimado 15 minutos.
- Funciones básicas de integración de video. Tiempo Estimado 20 minutos.
- Funciones básicas de monitoreo y control de alarmas. Tiempo Estimado 15 minutos.
- Funciones básicas de módulos de software. Tiempo Estimado 20 minutos.
- El licitante deberá entregar un esquemático de conexión de los equipos del protocolo de pruebas.

8.- El sorteo para la realización del protocolo de pruebas de funcionalidad se realizara el día de la entrega de las propuestas.

QUE MUESTRA EL ALCANCE Y QUE SE APLICARÁ EL PROTOCOLO DE PRUEBAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES MEDIANTE SORTEO EFECTUADO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011 DURANTE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y BAJO OBSERVACIÓN Y PRESENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUEDANDO LOS PARTICIPANTES EN EL ORDEN SIGUIENTE:

PROVEEDOR	NUM. SORTEO	FECHA - HORA
ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL S.A. DE C.V.	1	02-MAR 09:00 HRS.
IDENTIFICACION Y ACCESOS AUTOMATICOS S.A. DE C.V.	2	03-MAR 09:00 HRS.
IB SUPPORT S.A. DE C.V.	3	03- MAR 12:00 HRS.
PROCESOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.	4	04-MAR 09:00 HRS.
CRIVEXA S.A. DE C.V.	5	04-MAR 12:00 HRS.
HIGH SECURITY DEL NORTE S,A, DE C,V,	6	05-MAR 09:00 HRS.
SINSEL S.A. DE C.V.	7	05-MAR 12:00 HRS.

LO QUE MUESTRA CON CLARIDAD QUE EL INCONFORME RESULTÓ SER EL ELEGIDO POR SORTEO COMO EL NÚMERO 1 PARA LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD GARANTIZADOLE QUE FUE EL PRIMERO EN CONOCER EL DETALLE DEL PROCOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD.

ADEMAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL DOCUMENTO 2 Y EN LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES QUEDO DE MANIFIESTO EL ALCANCE GENERAL QUE EL SISTEMA DEBERA REALIZAR Y POR LO TANTO TODOS LOS PARTICIPANTES TIENEN LOS ELEMENTOS Y ARGUMENTOS



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

NECESARIOS DE ACUERDO AL SISTEMA QUE PROPONGAN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD REQUERIDAS.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ EN EL ACTA QUE NO HABÍA NINGUNA OBJECCIÓN, COMO PODRÁ OBSERVARSE EL INCONFORME ACEPTÓ TODAS LAS RESPUESTAS DADAS EN DICHA JUNTA POR PARTE DEL AREA USUARIA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD 7 PRESENTADO EN LA PÁGINA 18 DEL OFICIO DE LA INCONFORMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

7.- El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán se aparta de lo dispuesto en los artículos 56 fracciones 1 y II de su Reglamento y 25, inciso "d" de las DACS, al resolver las preguntas N° 8 de CRIVEXA y N° 21 de SINSEL en forma contradictoria y al margen de la claridad y objetividad prevista normativamente, provocando incertidumbre, confusión y desigualdad respecto de la forma en que los licitantes debemos cumplir el requisito solicitado.

A continuación se sustenta:

En las bases se establecen características del módulo' de foto-credencialización del sistema de control de acceso y asistencia; así como las características de la impresora



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

"Se realizara Servicio de actualización y' mantenimiento del módulo de foto credencialización, Incluirá equipo de termo sublimación de tinta marca NISCA modelo PR5310 con accesorios (soportes charolas etc.) para la emisión de las credenciales, módulos de grabación de la cinta magnética y de codificación MIFARE; cámara para captura de la foto y tablero digitalizador de firmas electrónicas. El equipo de emisión de credenciales deberá tener como mínimo, las siguientes características:"

- "Calidad de impresión excelente sobre tarjeta chip, tarjeta chip sin contacto (RFIU) y sobre tarjeta con superficie difícil.
- "La impresión sobre distintos tipos de superficie: PVC o poliéster.
- "Para impresión de alto volumen de tarjetas: impresora fiable de alta producción y con un fácil manejo.
- "Impresión a color real con una alta, velocidad de impresión: 100 tarjetas a color por hora. Impresión de imágenes brillantes con 300dpi y con 16,7 millones de colores.
- "Módulo de volteo: impresión a doble cara en un solo proceso.
- "Codificador de banda magnética integrado.
- "Codificador de Tarjeta inteligente Mifare integrado
- "Opciones: codificador magnético, estación de contacto chip,.. codificador sin contacto - RFID.
- "Ideal, para personalizar tarjetas chip y de proximidad
- "Drivers MS Windows vista
- "Rodillos de limpieza
- "Entrada USB para como conexión al PC
- "Alimentación automática de tarjetas
- "Controles de color e imagen ajustables por el usuario
- "Impresión de borde a borde



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

"NOTAS ESPECÍFICAS:"

"El proveedor suministrará todas las aplicaciones, equipos y partes adicionales, así como las charolas para contener las credenciales para impresión, necesarios para la operación correcta del módulo descrito con anterioridad."

"El proveedor suministrara todos los consumibles necesarios para garantizar el servicio de fotocredencialización, manteniendo en stock un mínimo de 10 pzas por cada consumible (ej. Rollo transparente, rollo color, etc. Este ejemplo no es limitativo sino informativo)."

Como puede colegirse, la convocante solicitó originalmente, de manera clara, concreta y objetiva, una impresora o equipo de termo sublimación de tinta marca NISCA modelo PR5310 con accesorios (soportes charolas etc.) para la emisión de las credenciales.

Esto es, la convocante especificó cantidad, características y funcionalidad, no quedando duda alguna para la elaboración de las proposiciones.

Sin embargo, en la Tercera Junta de Aclaraciones el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán realizó inusuales cambios al requerimiento, cambios que no cumplen con los requisitos de claridad y objetividad a que se refiere el artículo 25 inciso "d" de las DACS, configurándose contradicción y subjetividad en las respuestas otorgadas a los licitantes CRIVEXA y SINSEL, generándose incertidumbre y desigualdad, A continuación se muestran las preguntas.

efectuadas por las dos empresas licitantes y las respuestas obsequiadas por el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán:

Empresa: CRIVEXA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

13.- A que se refiere incluirá equipo de termo sublimación de tinta marca Nisca modelo PR5310, a que ya se tiene operando en la actualidad y que se requiere su actualización o que se proporcione este equipo con las especificaciones técnicas que se nos proporcionan, de ser esta una característica del equipo que se requiere proporcionar, no se puede proporcionar un equipo con otra marca y modelo que otorgue mejor rendimiento y operación del equipo?, Favor de definir si está cerrado a esta marca y modelo o se tiene la posibilidad de cotizar otro equipo?

R- El representante del área usuaria aclara que, se puede proponer otra solución siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

En forma clara y precisa se advierte que CRIVEXA pregunta si la licitación está cerrada a la marca y modelo NISCA PR5310 ó si es posible cotizar otro equipo. Obteniendo como respuesta una 'afirmativa consistente en que "SÍ SE PUEDE PROPONER OTRA SOLUCIÓN".

Por otra parte, la empresa SINSEL, planteó su pregunta 21 en los términos siguientes:

"21.- Durante el recorrido al sitio se observo que en la Portada Administrativa, existe una impresora de la Marca Datacard, modelo CP 80 Plus, la cual se encuentra en operación lo cual confirmé ya que en ese momento se estaba imprimiendo una credencial, por lo que solicitamos a al convocante si esta impresora será reemplazada por la solicitada en las presentes bases o si esta impresora también deberá ser integrada al sistema de credencialización del control de acceso."

R- El representante del área usuaria. aclara que la impresora del modulo de foto credencialización que se tomara en cuenta es la MENCIONADA en las bases y se encuentra fuera de operación.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

De lo transcrito es fácil advertir que las respuestas obsequiadas por el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán no cumplen con los requisitos de claridad y objetividad exigidos por el artículo 25 inciso "d" de las DACS, infringiéndose todo criterio de igualdad y de mejores condiciones exigidas normativamente, toda vez que no es procedente que por un lado se establezca que sí se podrá ofertar otra solución y en otra parte se indique que el equipo a suministrar debe ser el que señalan las bases de licitación.

Aunado a lo anterior, la publicación de las bases tenían un objeto consistente principalmente en sistemas de seguridad, mismo que quedo desvirtuado, ya que si bien es cierto el efecto de las Juntas de Aclaraciones lo constituyen precisamente que las convocantes resuelva en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, también lo es, que esas modificaciones en ningún caso podrán controvertir disposiciones legales-vigentes y aplicables, como lo es el caso que nos ocupa, ya que a lo largo del presente escrito ha quedado de manifiesto que la convocante en cada una de las preguntas formuladas por los interesados vulneró la claridad y la objetividad, afectó la igualdad de condiciones y afectó la operatividad y funcionalidad de las bases, por lo que el objeto de las mismas quedo total y absolutamente desvirtuado.

Ahora bien, esa variación a las bases, ocasiona inclusive confusión, ya que como se ha manifestado anteriormente existían contradicciones en las respuestas otorgadas por la convocante. En este tenor, al existir contradicciones en el Acta de Junta de Aclaraciones, afecta la evaluación de las propuestas, ya que por ley la convocante está obligada a verificar que los licitantes al presentar sus propuestas, estas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación y Juntas de Aclaraciones, pero se deja en estado de indefensión a los licitantes, ya que por un lado deben cumplir un requisito y en el mismo

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

documento se establece la contradicción que en estricto sentido también se tiene la obligación, de cumplir, luego entonces, a cuál de las dos respuestas debe atender el licitante, la confusa o la original, la que viola normas expresas o la discrecional, fundamentalmente para preparar propuestas que garanticen las mejores condiciones para el estado y no para los licitantes.

EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS PREGUNTAS REFERIDAS Y SUS RESPUESTAS TOMADAS DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES DONDE SE EVIDENCIA QUE LAS RESPUESTAS SON CLARAS Y OBJETIVAS EN EL REQUISITO SOLICITADO.

COMO PODRA OBSERVAR EL ORGANO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA PREGUNTA 8 DE CRIVEXA NO HAY NINGUNA RELACIÓN ENTRE LA PREGUNTA Y LO QUE EL INCONFORME SEÑALA COMO SU SUSTENTO.

Pregunta No. 8 de la Compañía CRIVEXA S.A. DE C.V. Página 25 de 48.

8.- POR LO TANTO DEDUCIMOS QUE EL NUEVO SISTEMA DE NOMINA SIRHN ES DEL CORPORATIVO O EN SU DEFECTO REQUERIMOS SE NOS ACLARE CON CUAL BASE DE DATOS, SE TENDRA QUE TRABAJAR O CUAL SE TENDRA A DISPOSICION PARA ENLAZAR EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, LO ANTERIOR SE DESPRENDE POR QUE EN EL INCISO 7 DE LA PARTIDA 1 SE MENCIONA ESTA SITUACION QUE NO ES DEL TODO CLARA, POR FAVOR DE DEFINIR.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, EL PROVEEDOR DEBERÁ DEJAR LA INFORMACIÓN EN UN ARCHIVO PLANO DE TEXTO COMO MINIMO, EL CUAL DEBERÁ PERMITIR SER CONFIGURADO EN SU FORMATO DESDE EL SOFTWARE PROPUESTO PARA SIMPLIFICAR LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE SAP Y EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO. SE REQUIERE EL SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA CON LOS MODULOS SOLICITADOS Y LA AUTOMATIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE NOMINA A TRAVES DE LA CUANTIFICACION TANTO EN TIEMPO COMO EN TERMINOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE RETARDOS Y TIEMPO ADICIONAL LABORADO. LA INFORMACION NECESARIA PARA HACER LOS CALCULOS DE DEDUCCIONES Y TIEMPO EXTRA SE ENTREGARAN AL LICITANTE GANADOR.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

CON RELACIÓN A LA PREGUNTA 21 DE LA COMPAÑÍA SINSEL Y LA PREGUNTA 13 DE CRIVEXA, LAS RESPUESTA SON CLARAS Y OBJETIVAS, LA SOLUCION PROPUESTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y LA IMPRESORA A CONSIDERAR ES LA MENCIONADA EN LAS BASES.

Pregunta No. 21 de la Compañía SINSEL S.A. DE C.V. PÁGINA 9 DE 48:

21.-Durante el recorrido al sitio se observo que en la Portada Administrativa, existe una impresora de la Marca Data Card, modelo CP 80 Plus, la cual se encuentra en operación lo cual confirme ya que en ese momento se estaba imprimiendo una credencial, por lo que solicitamos a la convocante si esta impresora será reemplazada por la solicitada en las presentes bases o si esta impresora también deberá ser integrada al sistema de credencialización del control de acceso.

R.- EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, LA IMPRESORA DEL MODULO DE FOTO

CREDENCIALIZACIÓN QUE SE TOMARA EN CUENTA ES LA MENCIONADA EN LAS BASES Y SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO.

Pregunta No. 13 de la Compañía CRIVEXA S.A. DE C.V. Página 27 de 48.

13.- A QUE SE REFIERE INCLUIRA EQUIPO DE TERMO SUBLIMACION DE TINTA MARCA NISCA MODELO PR5310, A QUE YA SE TIENE OPERANDO EN LA ACTUALIDAD Y QUE SE REQUIERE SU ACTUALIZACION O QUE SE PROPORCIONE ESTE EQUIPO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE NOS PROPORCIONAN, DE SER ESTA UNA CARACTERISTICA DEL EQUIPO QUE SE REQUIERE PROPORCIONAR, NO SE PUEDE PROPORCIONAR UN EQUIPO CON OTRA MARCA Y MODELO QUE OTORQUE MEJOR RENDIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO?, FAVOR DE DEFINIR SI ESTA CERRADO A ESTA MARCA Y MODELO O SE TIENE LA POSIBILIDAD DE COTIZAR OTRO EQUIPO?

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE PUEDE PROPONER OTRA SOLUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

SE ANEXA EXTRACTO DEL ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES, PRIMER PÁRRAFO PAGINA 47 DE 48, DONDE PARTICIPA EL INCONFORME Y DONDE MANIFIESTAN LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO TENER MÁS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS ASÍ COMO NINGUNA OBJECCIÓN CON RESPECTO AL ACTO, COMO PODRA OBSERVARSE AL TERMINO DE LA JUNTA SE PREGUNTO Y SE ASENTÓ EN EL ACTA QUE NO HABÍA NINGUNA OBJECCIÓN COMO PODRÁ OBSERVARSE EL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

INCONFORME ACEPTÓ TODAS LAS RESPUESTAS DADAS EN DICHA JUNTA POR PARTE DEL AREA USUARIA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva, manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.

1. Se declaren infundados los agravios expresados que pretende hacer valer la empresa "**ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A DE C.V.**", en su escrito, dado que no existen elementos para aceptarla. Aclarándose por parte de esta convocante y del personal que participó en las juntas de aclaraciones, que se actuó con transparencia, honestidad y con estricto apego a los lineamientos emanados de la Ley de Petroleos Mexicanos, su Reglamento y demás Lineamientos que normativamente son aplicables a esta licitación.
2. Se tenga rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado para los efectos legales a que haya lugar.
3. Tener por presentadas y anexadas como parte integrante del presente, los documentos a que se hace referencia en el informe circunstanciado y darles el valor probatorio respectivo, aclarando que la documentación original obra en poder de la convocante, en el expediente de la Licitación Pública



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Internacional **POLI661110** y queda a su disposición para cualquier aclaración adicional que pudiera presentarse.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número POLI661110, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 17 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 13 de abril de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 22 de febrero del 2011, dentro del período comprendido del 22 al 24 de marzo de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo de fecha 21 de julio del 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad de fecha 22 de febrero del 2011 de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-532-2011, de fecha 10 de marzo de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X.- Mediante proveído de fecha 5 de agosto del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 21 de julio del 2011, referidas en el resultando IX que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

XI.- Por Acuerdo de 18 de agosto de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.** dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de 7 de septiembre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número POLI661110, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la tercera junta de aclaraciones llevada a cabo el día 8 de febrero de 2011 dentro de la licitación pública internacional número POLI661110, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, mismos que a su juicio violentan la normatividad aplicable en la materia, direccionan el concurso, modificando las bases de licitación eliminando discrecionalmente en junta de aclaraciones el código de encriptación de las tarjetas lectoras Mifare® y estableciendo que éstos solo deberán leer el CSN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número POLI661110, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional número POLI661110. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional número POLI661110, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: *"MATERIAL PARA REUBICACIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA QUE LO OPERA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES PARA DAR CONFIABILIDAD A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, EN LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO"*.

Asimismo, en el punto 2 de las bases de licitación, que se refiere a las reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones, en las reglas segunda y tercera se indica:

Segunda.- Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: Av. Simón Bolívar No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740, dentro del horario comprendido de las 07:30 a 14:00, en días hábiles, a la atención del Ing. Alfonso E. Jacobo González, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la(s) siguiente(s) dirección(es): adgmina@pemex.com se sugiere enviarlas a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando copia de su recibo de pago.

Tercera.- Las respuestas hechas a los cuestionamientos formulados por los interesados y las aclaraciones y modificaciones efectuadas por la convocante que se deriven de esta(s) junta(s) constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s) y en el entendido de que dicha(s) acta(s) formarán parte de las bases de licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

b) Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 8 de febrero de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones de fecha 8 de febrero de 2010, la convocante dio respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados por los licitantes, en particular a los formulados por las empresas SINSEL, S.A. DE C.V., ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V., PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. y CIVEXA, S.A. DE C.V., mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la tercera junta de aclaraciones llevada a cabo el día 8 de febrero de 2011 dentro de la licitación pública internacional número POLI661110, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo siguiente:

- La convocante modificó las bases de licitación eliminando discrecionalmente en la junta de aclaraciones el código de encriptación de las tarjetas lectora Mifare® y estableciendo que éstas sólo deberán leer el CSN, puesto que las bases establecen el uso de tarjetas de proximidad con tecnología MIFARE y que la empresa ganadora proporcionará el código de encriptación de la tarjeta de las credenciales de PEMEX y que este código será propiedad de PEMEX, lo que técnicamente asegura que sólo las tarjetas que la entidad expida puedan ser utilizadas en Petróleos Mexicanos; sin embargo, en la junta de aclaraciones celebrada el 8 de febrero de 2011, la convocante al contestar la pregunta 13 de la empresa UNITY SUPPLIES y la pregunta 19 de la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., determinó que las tarjetas lectoras deberán leer el CSN, sin establecer condición adicional alguna, lo que a su juicio pone en situación de riesgo o vulnerabilidad la seguridad física de las instalaciones de la Refinería Minatitlán ya que existe la posibilidad de que otro usuario tenga el mismo número de tarjeta asignado, lo que tiene implicaciones importantes de control, seguridad y normatividad.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

- La convocante no fue clara al resolver la pregunta 10 de la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., pues su respuesta es contradictoria con las preguntas 6 y 8 formuladas por la inconforme, ya que por una parte dicen que se deben respetar lo solicitado en el documento 2 de las bases de licitación y por otra parte no rechazan las características de un video-portero digital, provocando desigualdad al momento de elaborarse y presentarse la propuesta técnico económica, lo que violenta lo establecido en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán resolvió en forma contradictoria las preguntas 2 elaborada por CRIVEXA y 9 de la empresa SINSEL, ya que se incorporan dos requisitos inexistentes en las bases iniciales al solicitar los reportes de tiempo extra y reanudaciones que no estaban especificados, ni fueron suficientemente explicitados por la convocante en la junta antes referida.
- La convocante en la nota 2 del acta de la Tercera Junta de Aclaraciones señala que deben existir 2 módulos de empresas externas, los cuales no se encuentran especificados de manera detallada pues en el documento 2 de las bases de licitación sólo se especifica la funcionalidad de un módulo de empresas externas, además de que no se indica qué debe incluirse en el segundo módulo, ni tampoco la funcionalidad que se requiere.
- La convocante actúa ilegalmente al resolver las preguntas 20 de SINSEL en relación con las preguntas 14 de PROCESOS AUTOMATIZADOS y 20 de CRIVEXA, al contestar de forma contradictoria las mismas ya que por una parte en las bases se señalaron de manera clara, concreta, objetiva y cuantificable, los dispositivos controladores para el sistema de acceso y vigilancia requeridos; sin embargo, en la tercera junta de aclaraciones, en específico al dar solución a la pregunta 20 de CRIVEXA, la convocante dejó abierta la posibilidad de que cada empresa proponga la cantidad de equipos necesarios de acuerdo a su funcionalidad propuesta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

- El Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán actuó de forma ilegal al establecer en la tercera junta de aclaraciones que para garantizar la funcionalidad de los equipos existirá una etapa de realización de pruebas, sin embargo, no se hace entrega del protocolo para la realización de las mismas, indicándose a los licitantes que PEMEX se reserva el derecho de entregar el protocolo de pruebas, por lo que no entregó la relación de pruebas que se deberán hacer a los equipos y a los módulos solicitados, ni especificó la prueba objetiva que se utilizará para calificar al sistema y determinar si una propuesta cumple con la funcionalidad requerida dejando a la libre interpretación el alcance de la "función básica" que mencionó en la referida junta de aclaraciones, sin que se garantice tampoco que la información referente al protocolo de pruebas no se encuentra ya en poder de alguno de los licitantes, lo que rompe con la igualdad y equilibrio que debe tener un procedimiento de licitación, negándose en forma flagrante y discrecional la oportunidad de preparar ofertas solventes.
- La convocante contraviene la normatividad aplicable al responder las preguntas 13 de CRIVEXA y 21 de la empresa SINSEL en forma contradictoria y al margen de la claridad y objetividad a la que estaba obligada pues en las bases solicitó de forma específica una impresora o equipo de termo sublimación de tinta marca NISCA modelo PR5310 con accesorios para la emisión de las credenciales, pero en la junta de aclaraciones, en las respuestas antes referidas realiza cambios inusuales a dicho requerimiento, pues por un lado señala que se puede proponer una solución diversa a la solicitada en las bases y por otro señala que el equipo se debe suministrar conforme a lo señalado en las bases de licitación.

Sobre el particular y en primer término, debe señalarse que en relación con los argumentos de la inconforme, en los que refiere que en la tercera junta de aclaraciones celebrada el 8 de febrero de 2011, la convocante realizó la variación de algunas de las características señaladas en las bases de licitación, respecto del material a adquirir, esta Autoridad, considera pertinente destacar y señalar el contenido del artículo 26, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal que dispone:





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

"ARTICULO 26.- Los Organismos Descentralizados, **podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.**

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases."

Asimismo, resulta pertinente reproducir lo señalado en la regla tercera del punto 2 de las bases de licitación, que se refiere a las juntas de aclaraciones y en donde se establece lo siguiente:

Tercera.- Las respuestas hechas a los cuestionamientos formulados por los interesados y las aclaraciones y modificaciones efectuadas por la convocante que se deriven de esta(s) junta(s) constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s) y en el entendido de que dicha(s) acta(s) formarán parte de las bases de licitación.

De conformidad con lo anterior, la convocante durante las juntas de aclaraciones tiene la facultad y posibilidad de realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, las cuales por disposición legal, se asentarán en el acta respectiva que al efecto se levante, entendiéndose que forman parte de las propias bases de licitación y que los licitantes deberán tomarlas en cuenta al momento de realizar su propuesta.

En ese contexto, debe concluirse que los preceptos antes aludidos facultan a la convocante no sólo a precisar, sino inclusive a modificar los requerimientos, características y demás condiciones con los que deberán ser ofertados por los licitantes participantes los bienes que se requieren en la licitación en estudio, por lo que si la inconforme alega la existencia de dichas modificaciones, su argumento debe estimarse infundado puesto que tales precisiones se hicieron en el uso de las amplias facultades que los preceptos legales antes señalados otorgan al área convocante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

En este orden de ideas, esta resolutora estima infundados los argumentos de la inconforme, ya que de acuerdo con lo razonado en líneas anteriores, el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la tercera regla del punto 2 de las bases de licitación (que fueron reproducidas anteriormente), el área convocante está facultada para modificar los requerimientos, características y demás condiciones con los que deberán ser ofertados por los licitantes participantes los bienes que se requieren en la licitación en análisis, lo anterior porque es dicha área la que tiene conocimiento del bien que precisa y de las características que éste debe reunir, las cuales deben ser dadas a conocer a los licitantes con la debida publicidad, tal y como aconteció en el caso concreto ya que consta que se dio a conocer a los licitantes el contenido del acta de la junta de aclaraciones celebrada el 8 de febrero de 2011 y en la que se dieron a conocer las características requeridas en relación con los bienes a adquirir a que se refiere la licitación pública internacional POLI661110.

Bajo esta perspectiva, resulta infundado el agravio de la inconforme relativo a que en la tercera junta de aclaraciones impugnada, la convocante modificó las bases de licitación eliminando discrecionalmente el código de encriptación de las tarjetas lectora Mifare® y estableciendo que éstas sólo deberán leer el CSN, ya que, como quedó asentado anteriormente, dichos requerimientos pueden ser legalmente modificados por la convocante, obviamente de acuerdo a sus necesidades y buscando la mayor participación de los interesados, y en este mismo sentido, de conformidad con el informe del área convocante y con lo manifestado por la propia inconforme, el CSN (CARD SERIAL NUMBER) es un identificador único que puede ser leído por cualquiera de los sistemas que propongan los licitantes dentro de la licitación pública internacional POLI661110, sin restricción alguna de códigos encriptados y por tanto, a juicio de esta autoridad, se permite la libre participación y se da una mayor concurrencia y transparencia al proceso licitatorio.

No es óbice a lo anterior que la inconforme argumente que con ello disminuye la seguridad respecto del acceso a la Refinería convocante, ya que contrario a lo dispuesto por el artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no acreditó sus manifestaciones con documento probatorio idóneo alguno, además de que, como ya ha sido razonado en líneas anteriores, el área convocante es quien tiene la facultad amplísima de determinar las especificaciones, términos y características del bien o servicio que se requiere, el cual puede ser modificado en las juntas de aclaraciones con el único requisito de que tales modificaciones sean del pleno conocimiento de los licitantes que participan en ese proceso de licitación, por lo que sus argumentos en relación a que considera que un sistema con otras características brindaría mayores garantías de seguridad al área convocante son del todo irrelevantes, ya que tales especificaciones no pueden ser determinadas por alguno de los licitantes



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

por más que estime que las características que propone son más convenientes que las establecidas por el área convocante, pues quien debe determinarlas es precisamente el área que va a hacer uso de los bienes o servicios requeridos de conformidad con el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la tercera regla del punto 2 de las bases de licitación (que fueron reproducidas anteriormente).

Tampoco obsta a lo anterior, el que la empresa inconforme haya pretendido sustentar su afirmación en la prueba consistente en copia de los documentos del fabricante relativos a NXP, la empresa creadora de la tarjeta Mifare®.- Comunicado en el que hizo del conocimiento público el problema de la duplicidad de identificadores (UID), puesto que ello en nada le beneficia, ya que de acuerdo con lo antes razonado sin importar las consideraciones que hace la inconforme sobre la pertinencia del uso de las tarjetas MIFARE® y su posible duplicidad, no es a dicha empresa licitante a quien le corresponde determinar las características que debe tener el bien que se requiere, sino que éstas son determinadas por la convocante la cual incluso puede modificarlas por medio de una junta de aclaraciones sin más límites que el que dichas modificaciones y especificaciones se hagan del pleno conocimiento de todos los licitantes, por lo que si tales características fueron claras y objetivas y se hicieron patentes a todos los licitantes mediante el acta de la tercera junta de aclaraciones, sus argumentos y probanzas son ineficaces para controvertir la determinación de la convocante.

En este mismo orden de ideas, esta resolutora considera igualmente infundada la manifestación de la inconforme respecto a que la convocante resolvió en forma contradictoria las preguntas 2 elaborada por CRIVEXA y 9 de la empresa SINSEL, señalando al respecto la inconforme que con tales respuestas se incorporan dos requisitos inexistentes en las bases iniciales al solicitar los reportes de tiempo extra y reanudaciones que no estaban especificados, ni fueron suficientemente explicitados por la convocante en la junta antes referida.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo razonado anteriormente, el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la tercera regla del punto 2 de las bases de licitación (que fueron reproducidas anteriormente), facultan al área convocante para hacer las modificaciones que estime pertinentes respecto de los bienes requeridos, las cuales pueden hacerse durante la celebración de la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

Asimismo, si bien se observa que en el documento 2 de las bases de licitación se señala que el módulo principal *"Proporcionará consultas, reportes y estadísticas de acuerdo a perfiles de usuarios mediante navegador web compatible con IE 8.0 y/o superior, generando una bitácora que registre los movimientos efectuados en el sistema por los diferentes usuarios"* el hecho de que en las preguntas de referencia se especifiquen de forma enunciativa algunos de los reportes referidos en las bases como son los reportes de tiempo extra y reanudaciones, únicamente viene a precisar y no a modificar lo establecido en las bases de licitación de mérito.

En congruencia con lo anterior, debe concluirse que las respuestas del área convocante se dirigen a contestar de forma clara y precisa los cuestionamientos formulados por las licitantes que entregaron sus preguntas de forma oportuna y que tienen el fin únicamente de especificar y detallar las características del bien requerido, sin que se aprecie la existencia de una alteración sustantiva respecto del bien solicitado inicialmente en las bases de licitación, sino más bien denota que se hace una aclaración respecto de las características y normas que debe de cumplir dicho bien, las cuales buscan que los licitantes participantes realicen su oferta conociendo las especificaciones respectivas, por lo que el argumento de la inconforme deviene del todo en infundado.

Igual suerte corre el argumento de la inconforme relativo a que el área convocante actúa de forma contraria a Derecho cuando en la nota 2 del acta de la Tercera Junta de Aclaraciones señala que deben existir 2 módulos de empresas externas, los cuales no se encuentran especificados de manera detallada pues en el documento 2 de las bases de licitación sólo se especifica la funcionalidad de un módulo de empresas externas, además de que no se indica qué debe incluirse en el segundo módulo, ni tampoco la funcionalidad que se requiere, puesto que debe reiterarse que conforme a lo establecido en el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la tercera regla del punto 2 de las bases de licitación (que fueron reproducidas anteriormente), el área convocante en primer término debe de dar respuesta clara y precisa a los cuestionamientos que les formulen los participantes, y además se encuentra facultada para modificar los requerimientos, características y demás condiciones con los que deberán ser ofertados por los licitantes participantes los bienes que se requieren en la licitación en análisis, lo anterior porque es dicha área la que tiene conocimiento del bien que precisa y de las características que éste debe reunir, a fin de satisfacer sus necesidades y garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos del aludido artículo 134 Constitucional.

Bajo tales circunstancias, el argumento en estudio es infundado pues la empresa accionante no manifiesta de qué manera dichas modificaciones hacen que lo solicitado por la convocante varíe de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

forma tal lo solicitado que pueda considerarse que se trata de un bien sustancialmente diverso al requerido inicialmente, puesto que se limita a manifestar que tales modificaciones constituyen una alteración técnica y económica respecto del bien solicitado, pero no aporta elemento alguno de prueba que apoye su dicho, por lo que debe concluirse que se trata de meras manifestaciones subjetivas sin sustento probatorio alguno.

Por otra parte, esta Autoridad estima infundada la manifestación de la inconforme en relación a que la convocante no fue clara al resolver la pregunta 10 de la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., pues su respuesta es contradictoria con las preguntas 6 y 8 formuladas por la inconforme, ya que por una parte dicen que se deben respetar lo solicitado en el documento 2 de las bases de licitación y por otra parte no rechazan las características de un videoportero digital, provocando desigualdad al momento de elaborarse y presentarse la propuesta técnico económica.

Lo anterior, ya que en las preguntas a las que se refiere la inconforme y que constan en el acta de la junta de aclaraciones de 8 de febrero de 2011, son las siguientes:

Las preguntas 6 y 8 de la inconforme y sus respectivas respuestas son:

2

- 6. En el documento 2 partida 1 solicitan un modulo de auto recepción que permita que el controlador del sistema ofrezca interactuar el visitante con el usuario, también se solicita comunicación con audio y video entre el personal de vigilancia y algún usuario, es necesario que esta función se haga a través de un controlador como se menciona en las bases o es posible instalar una PC o servidor en cada portada de acceso?

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, DEBERÁ OFERTAR TAL Y COMO SE SOLICITO EN EL DOCUMENTO 02 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

7. En el documento 2 partida 1 favor de aclarar si el controlador que se usara como modulo de auto recepción es el mismo que va a controlar y/ o almacenar la información de las terminales de acceso

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.

8. El documento 2 partida 1 se solicita que los controladores cuenten con algunas funciones indicadas en las bases incluyendo una cámara IP para la utilización del modulo de auto recepción, así como incluir audio y micrófono para este mismo modulo, favor de aclarar si esta característica se refiere a las misma señalada en la partida 1 modulo de auto recepción.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, ESTAS CARACTERISTICAS SE REFIEREN AL MODULO DE AUTORECEPCION.

Por su parte, la pregunta 10 de la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. y su contestación por parte de la convocante son las siguientes:

10. REFERENCIA Pag. 23 Modulo de Auto Recepción

PREGUNTA 10a: no se especifica claramente la función del modulo de Auto recepción, ni la ubicación en donde va a operar. De acuerdo a la descripción, entendemos que es un videoportero digital por red digital con audio y video para comunicación entre el visitante y vigilancia ? Por favor confirmar , si este equipamiento puede ser una unidad independiente, ya que en la forma descrita corresponde a una funcionalidad especifica de un fabricante, lo que limita la libre participación de los ofertantes.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, ES CORRECTA SU APRECIACION Y SI PUEDEN SER UNIDADES INDEPENDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA.

De la lectura de las preguntas antes reproducidas, puede observarse que los cuestionamientos formulados por la hoy inconforme de ninguna forma se refieren en específico a la existencia de un "videoportero", como se señala en pregunta formulada por la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., sino que se trata de aclaraciones diversas que se hace respecto de la funcionalidad del módulo de auto recepción solicitado en las bases de la licitación en estudio, sin que se observe la vinculación que la inconforme pretende dar a las preguntas antes citadas y menos aún la contradicción que considera existe en las respuestas dadas por la convocante.

En efecto, al referirse a aspectos diversos del módulo de recepción, no puede válidamente argumentarse que en la especie se estuviese aceptando lo propuesto por una licitante y negando lo señalado por otra pues si bien ambas licitantes se refieren a un mismo concepto, no coinciden respecto de los aspectos del mismo que fueron cuestionados a la convocante.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE R-IA 24/2011

10. REFERENCIA Pag. 23 Modulo de Auto Recepción

PREGUNTA 10a: no se especifica claramente la función del modulo de Auto recepción, ni la ubicación en donde va a operar. De acuerdo a la descripción, entendemos que es un videoportero digital por red digital con audio y video para comunicación entre el visitante y vigilancia ? Por favor confirmar , si este equipamiento puede ser una unidad independiente, ya que en la forma descrita corresponde a una funcionalidad especifica de un fabricante, lo que limita la libre participación de los ofertantes.

AD TOTAL,

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, ES CORRECTA SU APRECIACION Y SI PUEDEN SER UNIDADES INDEPENDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA.

Informe, pues la s, se reitera, no

Ahora bien, esta autoridad estima que tampoco son fundados los señalamientos de la inconforme en el sentido de que la convocante actúa ilegalmente al resolver las preguntas 20 de SINSEL en relación con las preguntas 14 de PROCESOS AUTOMATIZADOS y 20 de CRIVEXA, al contestar de forma contradictoria las mismas ya que por una parte en las bases se señalaron de manera clara, concreta, objetiva y cuantificable, los dispositivos controladores para el sistema de acceso y vigilancia requeridos; sin embargo, en la tercera junta de aclaraciones, en específico al dar solución a la pregunta 20 de CRIVEXA, la convocante dejó abierta la posibilidad de que cada empresa proponga la cantidad de equipos necesarios de acuerdo a su funcionalidad propuesta.

En efecto, las preguntas a las que se refiere la inconforme y que constan en el acta de la junta de aclaraciones de 8 de febrero de 2011, son las siguientes:

La pregunta 20 de SINSEL y su respectiva respuesta es del siguiente tenor literal:

20.-Durante el recorrido al sitio se observo que la instalación de los equipos se encuentra en estado deplorable, con cables expuestos al intemperie, falta de cubiertas de protección, sin tortillería, modificaciones o alteraciones realizados por terceros a los equipos originales, torniquetes que no están preparados con accesorios para alojamiento de cables, por lo que solicitamos a la convocante con la finalidad de una que obtengan propuestas de todos los participantes con alcances homogéneos, se nos indique una cantidad de torniquetes mínimos a sustituir, cantidad de tubería expuesta mínima a sustituir y si dentro de los alcances de modernización/actualización se deberá considerar las adecuaciones a las instalaciones actuales para corrección de errores de diseño y/o deficiencia de la instalación actual.

[Handwritten signature]

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE SE REQUEREN UN TOTAL DE 33 CONTROLADORES UBICADOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: 5 EN PORTADA ADMINISTRATIVA, 1 EN OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, 1 EN OFICINAS DE TI, 3 EN AREA DE PROCESO, 7 EN PORTADA INDUSTRIAL, 1 EN LABORATORIO DE QUIMICA, 7 EN PORTADA SUR, 2 EN ACCESO ALMACENES Y 6 EN PUERTA 6. CADA EMPRESA DEBERA INCLUIR EN SU OFERTA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA.

[Handwritten signature]

Por su parte, en la pregunta 14 a de la empresa PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., así como la respuesta señalada en el acta de la junta de aclaraciones se observa:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

PREGUNTA 14a. si la nueva solución propuesta por nuestra empresa no requiere de la partida de controladores para el sistema de control de acceso y asistencia, podemos eliminar la cotización de esta partida? ya que la solución de las bases es específica de un fabricante y limita la libre participación de otros licitantes.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, LOS CONTROLADORES NECESARIOS PARA OPERAR LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS Y CON LICENCIA DE FIRMWARE SIN FECHA DE EXPIRACION.

Finalmente, se reproduce la pregunta 20 formulada por la licitante CRIVEXA con su respectiva contestación por parte de la convocante:

20.- EN EL SERVICIO DE MODERNIZACION A LAS CONTROLADORAS SE NOS HACE INCONGRUENTE EL REQUERIMIENTO O MODERNIZACION DE LAS MISMAS CUANDO EN EL PUNTO DEL SERVICIO DE MODERNIZACION A DISPOSITIVOS DE ACCESO PEATONAL, ASI COMO EN NUESTRO PUNTO ACLARATORIO No. 18 DE NUESTRA ACLARAMOS QUE SE NOS REQUIERE SUMINISTRAR DISPOSITIVOS DE ACCESO PEATONAL, O BIEN SE NOS INDIQUE EL POR LO QUE SE TIENE UNA REDUNDANCIA EN EL REQUERIMIENTO O EN SU DEFECTO NOS INDIQUE EL ESQUEMA OPERATIVO Y DE FUNCIONALIDAD, DEL SISTEMA QUE SE TIENEN CONSIDERADO INSTALAR, PARA QUE SE CONSIDEREN NUEVAMENTE CONTROLADORAS EN LA OPERACION DE LOS EQUIPOS, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DE REQUERIMIENTO O SE NOS INDIQUE CUAL DE LAS DOS SE DESECHA O CUAL NO SE CONSIDERA DENTRO DE LA COTIZACION O SE DEFINA CORRECTAMENTE ESTE REQUERIMIENTO.

R- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LA CANTIDAD DE CONTROLADORAS QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEMANDE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.

De conformidad con lo antes reproducido, lejos de responder de forma contradictoria, como lo pretende la inconforme, el área convocante fue consistente al responder que el número de controladoras era el señalado en las bases, pues en todos los casos señaló que la propuesta debía de cumplir con lo señalado en éstas, reiterándose su número específicamente en la respuesta dada a la pregunta 20 de la empresa SINSEL, por lo que no existe duda respecto al número de controladoras que debe contener la solución propuesta.

De igual manera, carece de sustento jurídico la afirmación de la inconforme relativa a que la convocante contraviene la normatividad aplicable al responder las preguntas 13 de CRIVEXA y 21 de la empresa SINSEL en forma contradictoria y al margen de la claridad y objetividad a la que estaba obligada pues en las bases de licitación solicitó de forma específica una impresora o equipo de termo sublimación de tinta marca NISCA modelo PR5310 con accesorios para la emisión de las credenciales, pero en la junta de aclaraciones, en las respuestas antes referidas realiza cambios inusuales a dicho requerimiento, pues por un lado señala que se puede proponer una solución



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

diversa a la solicitada en las bases de licitación y por otro señala que el equipo se debe suministrar conforme a lo señalado en las bases de licitación.

A efecto de demostrar lo anterior, se reproducen las preguntas a las que se refiere la inconforme y que constan en el acta de la junta de aclaraciones de 8 de febrero de 2011:

La pregunta 21 de SINSEL y su respectiva respuesta es del siguiente tenor:

21.-Durante el recorrido al sitio se observo que en la Portada Administrativa, existe una impresora de la Marca Data Card, modelo CP 80 Plus, la cual se encuentra en operación lo cual confirme ya que en ese momento se estaba imprimiendo una credencial, por lo que solicitamos a la convocante si esta impresora será reemplazada por la solicitada en las presentes bases o si esta impresora también deberá ser integrada al sistema de credencialización del control de acceso.

R.- EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, LA IMPRESORA DEL MÓDULO DE FOTO CREDENCIALIZACIÓN QUE SE TOMARA EN CUENTA ES LA MENCIONADA EN LAS BASES Y SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO.

Asimismo, la convocante respondió a la pregunta 13 de la empresa CRIVEXA del siguiente modo:

13.- A QUE SE REFIERE INCLUIRA EQUIPO DE TERMO SUBLIMACION DE TINTA MARCA NISCA MODELO PR5310, A QUE YA SE TIENE OPERANDO EN LA ACTUALIDAD Y QUE SE REQUIERE SU ACTUALIZACION O QUE SE PROPORCIONE ESTE EQUIPO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE NOS PROPORCIONAN, DE SER ESTA UNA CARACTERISTICA DEL EQUIPO QUE SE REQUIERE PROPORCIONAR, NO SE PUEDE PROPORCIONAR UN EQUIPO CON OTRA MARCA Y MODELO QUE OTORQUE MEJOR RENDIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO?, FAVOR DE DEFINIR SI ESTA CERRADO A ESTA MARCA Y MODELO O SE TIENE LA POSIBILIDAD DE COTIZAR OTRO EQUIPO?

R.- EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE PUEDE PROPONER OTRA SOLUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

De la reproducción de las preguntas antes realizada, se observa que no existe la contradicción que la inconforme alega, ya que las preguntas de las licitantes tienen objetivos diversos, la primera de ellas tiene la finalidad de solicitar que no se incluya un equipo de impresión ya que existe uno funcionando, y la otra se refiere a la posibilidad de proponer un equipo distinto al requerido en las bases.

Al respecto, de la lectura de ambas respuestas se observa que el área convocante determinó que debía presentarse la propuesta incluyendo un equipo de impresión nuevo y por tanto no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

considerando el equipo de impresión existente en las instalaciones de dicha área, pero que podía proponerse uno diverso al especificado en las bases siempre y cuando cumpliera con los requisitos solicitados en las mismas.

En este sentido, la confusión que alega la inconforme es inexistente, pues los cuestionamientos que la accionante pretende vincular, se refieren a aspectos diversos relativos al equipo de impresión solicitado, por lo que no puede válidamente concluirse que exista disparidad en cuanto a lo señalado por la convocante en la junta de aclaraciones en estudio.

Finalmente, es igualmente infundado lo manifestado por la accionante en el sentido de que el Departamento de Adquisiciones de la Refinería de Minatitlán actuó de forma ilegal al establecer en la tercera junta de aclaraciones que para garantizar la funcionalidad de los equipos existirá una etapa de realización de pruebas, sin embargo, no se hace entrega del protocolo para la realización de las mismas, indicándose a los licitantes que PEMEX se reserva el derecho de entregar el protocolo de pruebas, por lo que no entregó la relación de pruebas que se deberán hacer a los equipos y a los módulos solicitados, ni especificó la prueba objetivo que se utilizará para calificar al sistema y determinar si una propuesta cumple con la funcionalidad requerida dejando a la libre interpretación el alcance de la "función básica" que mencionó en la referida junta de aclaraciones, sin que se garantice tampoco que la información referente al protocolo de pruebas no se encuentra ya en poder de alguno de los licitantes, lo que rompe con la igualdad y equilibrio que debe tener un procedimiento de licitación, negándose en forma flagrante y discrecional la oportunidad de preparar ofertas solventes.

Al respecto, en el punto 8 de las aclaraciones generales del acta de la junta de aclaraciones celebrada el 8 de febrero de 2011, se observa que el área convocante señaló lo siguiente:

8.- El sorteo para la realización del protocolo de pruebas de funcionalidad se realizará el día de la entrega de las propuestas.

En este sentido, es claro para esta resolutora que el protocolo respectivo no se entregó en la referida junta de aclaraciones a ninguno de los participantes, sino que se señaló en forma clara y precisa que éste se entregaría a los licitantes en el acto de entrega de las propuestas, por lo que resulta inoperante que la hoy inconforme alegue que debió precisarse el alcance específico que tendría la prueba de funcionalidad, su objetivo y las funciones y formas de evaluación, las cuales son propias del protocolo respectivo, el cual no fue entregado en la junta de aclaraciones en estudio sino en un momento posterior, por lo que sus argumentos resultan inoperantes por



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

inoportunos al referirse a un acto futuro del que desconocía su contenido al igual que el resto de los licitantes.

No obsta a lo anterior, que la inconforme alegue que existe la probabilidad de que el citado protocolo haya sido del conocimiento de alguno de los licitantes lo que rompería el equilibrio entre ellos, ya que la accionante no proporciona ningún medio de prueba, ni siquiera indiciario, que pueda llevar a presumir dicha circunstancia, por lo que se trata de meras manifestaciones subjetivas sin sustento probatorio alguno.

Apoya lo anterior el hecho de que consta en el expediente que el protocolo fue entregado en el acto de entrega y presentación de propuestas según se refiere en el acta respectiva y que se reproduce a continuación:

Los representantes del área usuaria, hacen del conocimiento el programa de evaluación del protocolo de pruebas de funcionalidad del sistema, de acuerdo al sorteo manual por insaculación realizado en este acto quedando establecido la fecha, hora y lugar de las pruebas, de la siguiente manera:

Nombre del Licitante	Fecha, Hora y Lugar.
IDENTIFICACIÓN Y ACCESOS AUTOMÁTICOS, S.A. DE C.V.	03 de Marzo de 2011, a las 09:00 hrs en la Portada del Almacén.
IB SUPPORT, S.A. DE C.V.	03 de Marzo de 2011, a las 12:00 hrs en la Portada del Almacén.
SINSEL, S.A. DE C.V.	05 de Marzo de 2011, a las 12:00 hrs en la Portada del Almacén.
ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.	02 de Marzo de 2011, a las 09:00 hrs en la Portada del Almacén.
CRIVEXA, S.A. DE C.V.	04 de Marzo de 2011, a las 12:00 hrs en la Portada del Almacén.
PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	04 de Marzo de 2011, a las 09:00 hrs en la Portada del Almacén.
HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C.V.	05 de Marzo de 2011, a las 09:00 hrs en la Portada del Almacén.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

**INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
 S.A. DE C.V.**

Además, para efecto de emitir un dictamen técnico veraz, preciso y oportuno, **se reprograma el fallo para el 23 de Marzo de 2011 a las 13:00 hrs.** en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios.

Para efectos de la notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta, en la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en la calle Simón Bolívar 119-A colonia Obrera, en Minatitlán, Veracruz., en donde se fijará copia de la carátula del acta ó un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

En este acto se les preguntó a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:15 horas, del día 28 del mes Febrero del año 2011.

Esta acta consta de 05 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

[Firmas manuscritas]

Conforme con lo anterior, el protocolo de pruebas fue hecho del conocimiento de todos los licitantes participantes en el acto de presentación y apertura de propuestas, en igualdad de circunstancias y mediante sorteo por insaculación manual se determinó el momento en que se realizarían dichas pruebas de conformidad con el protocolo respectivo.

Asimismo, se señala a la ahora inconforme que en **igualdad** de condiciones, se hizo del conocimiento de todos los participantes interesados el protocolo de pruebas, ya que la convocante en el numeral 6 de la Aclaraciones por parte del Área Usuaria, del acta de la Tercera Junta de Aclaraciones, señaló que se agregaban a las bases de licitación un protocolo de pruebas de funcionalidad del sistema, mismo que deberá formar parte de las propuestas de los licitantes, y que el incumplimiento de su realización sería motivo de rechazamiento de la oferta.

De igual forma, se señaló que las pruebas de funcionalidad radicarían en la verificación de los siguientes puntos:

- Comunicaciones. Tiempo Estimado 10 minutos.
- Funciones básicas de control de acceso. Tiempo Estimado 15 minutos.
- Funciones básicas de integración de video. Tiempo Estimado 20 minutos.
- Funciones básicas de monitoreo y control de alarmas. Tiempo Estimado 15 minutos.

[Firmas manuscritas]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.**

- Funciones básicas de módulos de software. Tiempo Estimado 20 minutos.
- El licitante deberá entregar un esquemático de conexión de los equipos del protocolo de pruebas.

Así pues, contrario a lo indicado por la empresa **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación indicó y dio a conocer en igualdad de circunstancias las pruebas de funcionalidad que se llevarían a cabo y que conformarían el protocolo de pruebas de funcionalidad del sistema, por lo cual no existe razón de que esta Autoridad considere que se había limitado la participación de los interesados, por lo cual resulta infundado el agravio en estudio.

En virtud de las anteriores argumentaciones resulta infundada la inconformidad presentada, al no aportar la empresa inconforme medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que esta autoridad determina que la accionante no aportó elementos suficientes para acreditar que PEMEX Refinación durante la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 8 de febrero de 2011, contravino las disposiciones jurídicas aplicables como lo expone en su escrito de 22 de febrero de 2011; concluyéndose, que la sola manifestación de la inconforme de incumplimiento por parte de la convocante, resultan insuficientes como elemento objetivo que pudiera desvirtuar su actuación, al no acreditar de manera alguna, tal y como ha quedado acreditado con anterioridad, los alcances de sus argumentaciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número POLI661110.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 24/2011

INCONFORME: ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL,
S.A. DE C.V.

recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA